

LA PROVINCIA DE SAN ALBERTO DE INDIAS DE CARMELITAS DESCALZOS

Alfonso MARTÍNEZ ROSALES
El Colegio de México

1. LA MAÑANA. Los inclinados a las expresiones visibles, deslumbrantes muchas veces, que producen los hombres de vida dinámica, pueden sentirse defraudados con los religiosos carmelitas de la reforma teresiana, que pisaron tierra firme por primera vez con sus pies descalzos en las Indias españolas el 27 de septiembre de 1585 en San Juan de Ulúa. Llegaban tarde al país. El siglo grande de la conquista y de la evangelización de México estaba por terminar. Asimismo, el carácter riguroso de su regla y de sus constituciones no parecía dar posibilidad para que la contemplación, como fin principal de su orden, fuera a dar paso a la vida activa.

La flota de que formaba parte la embarcación en que navegaron había partido precisamente de Sanlúcar de Barrameda el 11 de julio de ese año, y el viento que favoreció sus velas no sólo fue el del mar sino también el que prodigó la mano regia de Felipe II de España, cuya solicitud fomentó en gran parte su venida.

A la ciudad de México entraron el jueves 17 de noviembre siguiente, en unión del nuevo virrey Álvaro Manrique de Zúñiga, marqués de Villamanrique, con quien habían traspuesto el mar en su nao capitana.

Así principió en la Nueva España la vida del Carmen Descalzo, que llegaría a ser, ya institucionalizado en provincia, la única orden masculina meramente contemplativa, casi sólo formada por peninsulares, que limitaba el ingreso de los criollos a ella y que excluía a las demás castas. Posería gran cantidad de bienes materiales, guardando clau-

sura estrecha, descansando en sus huertas, retirándose a un desierto para meditar y no colaborando, ni siquiera, en la educación elemental. Llegaría a ser, también, sin tenerlo como finalidad primera, una gran creadora de arte en el virreinato.

Los frailes fueron hospedados en el palacio del marqués del Valle de Oaxaca. Allí permanecieron hasta que el 17 de enero de 1586 el virrey les despachó licencia de administración y de sitio de la ermita de San Sebastián, en el barrio de indios de Tomatlán de la misma ciudad imperial de México, de la que tomaron posesión al día siguiente.¹

Pusieron manos a la obra los recién llegados carmelitas para aderezar la ermita y sus anexos, y fue entonces cuando comenzaron a padecer las consecuencias de haber sido de los últimos en venir a estos reinos. Todas las demás familias religiosas estaban perfectamente establecidas ya; no se diga los franciscanos, los agustinos, los dominicos, los jesuitas, etc. Todos ellos tenían ya su sitio en la evangelización y en la civilización del país. Y formalmente, según se ha dicho antes, el instituto de los carmelitas no era de vida misionera sino contemplativa, más dispuesto para la interiorización que para la acción externa. Sin embargo, pagó su tributo en el campo misionero, pues bajo ese título había pasado al mundo nuevo.² Pero aunque al principio pareció ser todo esto un obstáculo para el éxito de su trasplatación, fue con posterioridad el apoyo de su esplendor.

En aquellos primeros años las circunstancias resultaron apremiantes, sobre todo en cuanto a necesidades materiales. Sufrieron estrecheces y limitaciones que por lo visto la gran ciudad no les solucionó, razón por la que necesitaron, incluso, acudir al rey y añadir a sus molestias los viacrucis burocráticos de entonces y de siempre. El rey cooperó en

¹ VICTORIA MORENO, 1966, pp. 63-73. Véanse las explicaciones sobre siglas y referencias al final de este artículo.

² VICTORIA MORENO, 1966, pp. 12-13.

varias ocasiones y con diversas cantidades, y aunque con poco, sí cooperó.³

No debemos reparar en el monto, que para habilitar la primera fundación del Carmen cualquiera resultaría pequeño, puesto que de allí en adelante surgirían las demás. Debemos tener en cuenta que, en esta época, el pedir produciría penalidades a los carmelitas, pero que sólo les sirvieron de entrenamiento y de visión, seguramente, para llegar a ser ellos quienes después tendrían medios para construir grandiosos conventos y bellísimas iglesias, y hacer donaciones y préstamos al rey y al estado.

A dicha ermita de San Sebastián le cupo sin embargo el honor de dar la raíz y el nombre a la fundación primogénita: el convento profeso de San Sebastián Mártir, cabeza de la provincia de San Alberto de Indias de carmelitas descalzos,⁴ miembro de la congregación de San José de España.

2. EL GOBIERNO. El primer provincial de los carmelitas descalzos de Indias, fray Eliseo de los Mártires, llegó a Veracruz el 18 de septiembre de 1595. Convocó a los religiosos gremiales —los prelados de los conventos existentes entonces: México, Puebla, Atlixco, Valladolid y Guadalajara— y reunió el primer capítulo provincial, que comenzó el 22 de enero de 1596 en el convento de San Sebastián de México.⁵

³ En 21 de octubre de 1588 el prior de San Sebastián recibió 1 378 pesos, cinco tomines y cuatro granos de los oficiales de la hacienda real de México, conforme a la cédula que Felipe II dio en El Escorial a 4 de abril de 1587, en que mandó entregarlos de los salarios de los oidores suspendidos por el arzobispo visitador por el tiempo en que estuvieron vacantes las plazas. AGNM, *Archivo Histórico de Hacienda*, leg. 424, exp. 18, f. 1. Sobre este mismo asunto, *vid.* VICTORIA MORENO, 1966, p. 78. Uno de los poderes específicos de los procuradores provinciales sería cobrar la limosna real de vino, cera y aceite, de cuya distribución a las órdenes los reyes mandaban continuamente que se les informara. AGNM, *Reales Cédulas Originales*, vol. 62, exp. 20, 2 fols.

⁴ Véase para esta fundación, y para todas, el cuadro 1.

⁵ VICTORIA MORENO, 1966, p. 158.

Cuadro I

FUNDACIONES DE LA PROVINCIA DE SAN ALBERTO DE INDIAS DE CARMELITAS DESCALZOS

<i>Lugar</i>	<i>Titular</i>	<i>Fundación</i>
1. Corte de México	San Sebastián	1586
2. Puebla de los Ángeles	Nuestra Señora de los Remedios	1586
3. Villa de Carrión (Valle de Atlixco)	Nuestra Señora del Carmen	1589
4. Valhadolid (Morelia)	Nuestra Señora de la Soledad	1593
5. Guadalupe (no prosperó)		
6. Villa de Celaya	Nuestra Señora del Carmen	1597
7. Santo Desierto de Santa Fe o de los Leones, jurisd. de Coyoacán	Nuestra Señora del Carmen	1602
8. Chimalistac, jurisd. de Coyoacán (San Ángel)	Señora Santa Ana	1613
9. Santiago de Querétaro	Santa Teresa de Jesús	1615
10. San Andrés de Salvatierra	San Ángel	1644
11. Aguascalientes (no prosperó)		ca. 1650
12. Guadalupe (no prosperó)		ca. 1651
13. El convento de La Tacunga, y las residencias u hospicios de Lima, Cuzco y Popayán (que no prosperaron)		ca. 1687
14. Pueblo de Sanctorum, jurisd. de Tacuba	San Joaquín	1689 o 1696
15. San José de Toluca	Purísima Concepción	1699
16. Artequera (Oaxaca)	Santa Veracruz	1699
17. Villa de Orizaba	Sad Juan de la Cruz	1735
18. Guadalupe	San José	1747
19. Tehuacán de las Granadas	Sacratísima Familia de los Cinco Señores	1747
20. Ciudad de San Luis Potosí	San Elías Profeta	1747
21. Santo Desierto (licencia de traslado a Teuaucingo)		1796

De este capítulo interesa señalar cuatro notas, además de su primacía: *a)* que por no haber venido el padre fray Juan de la Cruz se haya visto privada la provincia de comenzar su vida con el primer descalzo,⁶ *b)* que fray Elíseo de los Mártires haya venido nombrado de España, *c)* que el capítulo se haya celebrado en San Sebastián, y *d)* que su celebración haya ocurrido en enero.

La primera sólo se presta a lamentaciones entre quienes hubieran querido un principio excepcional para la provincia; la segunda, en cambio, deja ver la dependencia a que iba a estar sometida la provincia de San Alberto respecto de su metrópoli —el definitorio general de España. Las reacciones que provocarían al sucederse semejantes nombramientos, conforme avanzara el tiempo, serían de la mayor importancia. Probablemente en este caso no se llenarían las exigencias canónicas para que los gremiales con voto pudieran elegir provincial aquí, pero sí es notable que su repetición crearía una especie de criollismo de conciencia carmelita que los repelería. El caso quizá más extraordinario en la vida de la provincia fue el que originó “la guerra de las patentes”, cuya culminación fue en 1748 y que adelante examinaremos por haber influido en la fundación y construcción del Carmen de San Luis Potosí.

En cuanto a la celebración del primer capítulo en el convento de San Sebastián y en el mes de enero, simplemente serían cambiados. El colegio de Santa Ana sería la sede capitular a lo largo del virreinato. La fecha sería, con-

⁶ Hay acuerdo sobre que el futuro san Juan de la Cruz, el primer descalzo y poeta místico por excelencia, estuvo en trance de pasar a la Nueva España en los meses anteriores a su muerte, ocurrida en Ubeda el 14 de diciembre de 1591. Y desacuerdo respecto de si no pasó por esa causa o por haberle retirado desde antes sus superiores el mandato de pasar a Indias. La causa de la muerte es la más difundida y aceptada. MORA, 1973, pp. xviii, xix. Acerca de la suspensión puede verse la fundada apreciación de Victoria Moreno (1966, pp. 137-144). Sin embargo, él también sostiene que le habían otorgado mando de visitador o vicario provincial de la provincia de Indias.

forme a las constituciones de la orden, de trienio en trienio, la dominica tercera después de pascua de resurrección llamada "Deus qui errantibus".⁷ Esta última circunstancia creó la tradición de que el capítulo se celebrase entre los últimos días de abril y los primeros de mayo, con expectación y atención de todo el reino.⁸

En el capítulo provincial tenían origen, a no ser que viniesen los nombramientos de España, las patentes de las cabezas de gobierno de la provincia. Allí eran electos el provincial, los definidores en número de cuatro, el procurador en España con derecho de voto por la provincia en el capítulo general, y sus substitutos; asimismo, el procurador de la provincia en el reino, que necesariamente debería ser perito en los negocios puesto que llevaba todo el peso de ellos, y el subprocurador. Por supuesto que también los priores de los conventos y los rectores de los colegios de Santa Ana y de San Joaquín, principalmente. Todos estos cargos eran obtenidos por elección secreta.

Fue así instituido el gobierno formal de la provincia y fue así como adquirió su fisonomía y acreditó su personalidad, cuyas particularidades nos permitirán ubicar en su tiempo, en su espacio y en sus circunstancias a cada una de las dieciséis fundaciones que logró.

3. LAS DISTINCIONES. A fines del siglo xvi la provincia era una entidad de las seis que formaron la congregación de San José de España de los carmelitas reformados por Santa Teresa de Jesús, o carmelitas descalzos (los calzados o mitigados, o de la antigua observancia, fueron aquellos de quie-

⁷ *Constitutiones* [1616] vol. I, núm. 2: "*Et in primis decernimus, quod de triennio in triennium, Dominica tertia post Pascua, dicta Deus qui errantibus capitulum provinciale celebretur*". Otro motivo para celebrar el capítulo en esa fecha era la conmemoración de la fiesta del patrocinio de san José, protector de la orden del Carmen.

⁸ Llegó a haber, incluso, un capítulo burlesco representado por los criados que acompañaban a los priores, acerca del cual la inquisición levantó información. AGNM *Inquisición*, vol. 1405, núm. 9, ff. 187-199.

nes se separaron los descalzos; los calzados no fundaron en la Nueva España). Ese núcleo original estaba formado así: a) provincia de San Elías de Castilla la Vieja, b) del Espíritu Santo de Castilla la Nueva, c) de San Ángel de Andalucía, d) de San José de Cataluña, e) de San Felipe de Portugal, y f) de San Alberto de Indias o de la Nueva España.⁹

¿Por qué el nombre de San Alberto? El historiador Dionisio Victoria Moreno dice no saber por qué fue llamada así, y supone que, por cuanto los descalzos pasaron a Indias bajo condición de ayudar en las misiones, se requería la titularidad de un santo con el espíritu "doblado" —celo de las almas y quietud del espíritu— del profeta Elías; y un santo carmelita, entre otros, con esa condición, se hallaba en San Alberto de Sicilia, a quien tocó vivir en su época los ataques de los árabes al sur de Italia.¹⁰ Sobra decir que el asunto del nombre es serio, por entrañar una carga simbólica transmitida por quien lo impone; pero, aunque pudiera parecer jocoso, existió un recurso usado en este tipo de nombramientos: el sorteo. Los carmelitas lo usaron para titularidades. Así, no es remoto que en España hayan sorteado el nombre de la nueva provincia, bien entre varios santos en general de la orden o entre santos de la misma que tuvieron que ver con gentiles en particular, y que por suerte se llamase de San Alberto la provincia de Indias.

Era san Alberto de Trapani, isla de Italia, en Sicilia, en donde nació hacia 1240. Ingresó al Carmen, fue prior en Mesina y murió hacia 1307. Iconográficamente es presentado con hábito y capa de carmelita, con el niño Jesús y/o con un demonio con características de mujer y garras de águila bajo sus vestes, controlándolo el santo con una cadena; en las manos, bien un crucifijo (símbolo de humildad y de la mortificación) o una azucena (símbolo de la pureza) o am-

⁹ *Regla primitiva y constituciones*, 1756, pp. 151, 152; DE LA ANUNCIACIÓN, 1699, n, pp. 574ss. Victoria Moreno (1966, p. 117) consigna con más fundamento a la provincia de Andalucía con el título del Santo Ángel.

¹⁰ VICTORIA MORENO, 1966, p. 121.

bos, o con una vasija de agua, en recuerdo de la que se dice hizo brotar para su convento de Palermo y con que revivió el infante Fadrique de Sicilia. La variedad de símbolos permite escoger al gusto. Pero en lo que sí parece no haber variedad es en la opinión relativa a la inexistencia de su canonización formal, y al solo reconocimiento de su culto hacia 1476.¹¹ El 7 de agosto los carmelitas celebraban su fiesta y bendecían la llamada "agua de san Alberto".

Si los descalzos se separaron de los carmelitas calzados fue para retornar, capitalizado el ánimo de la madre Teresa de Jesús, después santa, al espíritu de los ermitaños de los tiempos antiguos, especialmente al del profeta Elías y su discípulo Elíseo,¹² a quien la tradición carmelita tiene por fundador primigenio. En atención, pues, a la observancia estricta, algunas de las particularidades que distinguieron a los carmelitas descalzos de la Nueva España, además de no tener aquí a los calzados, pueden ser consideradas bajo dos aspectos: primero, las que tendían a la conservación de la citada observancia, y, segundo, las que no tendían directamente a ella pero que ayudaron a distinguir a los descalzos de las demás familias religiosas.

De las particularidades relativas a la conservación del rigor de la observancia, podemos señalar las siguientes:

1. Los carmelitas sólo prestaban servicio público de "paso espiritual" confesando, predicando, celebrando, y escribiendo con licencia de los superiores.¹³

¹¹ FERRANDO ROIG, 1950, pp. 34, 35; ATTWATER y THURSTON, 1956, pp. 276, 277; "San Alberto", 1948, pp. 5, 6. En AHINAH/CEG, leg. 133, hay estampas de san Alberto, impresas por Murguía, en que aparece como abogado para alcanzar la pureza, y tiene en la mano derecha una vasija a manera de jarra y en la izquierda unas azucenas blancas.

¹² En este punto la orden del Carmen ha tenido multitud de contradicciones, pues así el profeta no es sólo fundador de su instituto sino también padre del monacato. Y esto pareció no agradar a las demás órdenes.

¹³ En los índices y bibliografías de escritores mexicanos aparecen múltiples sermones y tratados, tanto impresos como manuscritos, de

2. Los carmelitas no prestaron servicio público ni en la educación elemental, ni en la media, ni en la superior. Cualquier cosa que resultara en contrario sería una excepcional excepción.

3. Los carmelitas fueron a California e intentaron ir al Nuevo México,¹⁴ y colaboraron en la conquista espiritual de México en un período corto (1585-1612). A lo largo del virreinato no atendieron misiones, ni cuando a ello se les instó especialmente después de la expulsión de los jesuitas. No consta que hayan dado respuesta al rey partiendo a lugares de misión.¹⁵

4. Los carmelitas no aceptaban dignidades eclesiásticas de ningún género. El papa Clemente X había expedido una bula hacia 1675 en que les prohibía terminantemente obtenerlas.¹⁶ Dos consecuencias notables hubo: a) no fueron electos obispos sino hasta el siglo XIX,¹⁷ y b) ante la inquisición sólo comparecieron pasivamente, no en forma activa. Sólo fueron reos, pero no inquisidores, ni comisarios, etc. Los obispados no fueron de mucha importancia porque, aun cuando los carmelitas hubieran tenido facultad para aceptarlos, las mitras no llovían. En la inquisición tampoco abundaban los cargos, ni los daban a cualquiera: lo que más bien hay que considerar es que el Carmen de México no tuvo nada que ver en ella como actor.¹⁸ En 1756 los inquisi-

carmelitas descalzos. Pero, definitivamente, su actividad fuerte fue la interiorización.

¹⁴ La colaboración del Carmen Descalzo en la evangeización es el tema fundamental de VICTORIA MORENO, 1966.

¹⁵ En el "Índice de cosas notables" de los documentos que existían en el archivo de la provincia consta que estaba incluida una cédula real en que el rey mandaba que el provincial señalara misioneros para Sonora y Sinaloa (año de 1770). AHINAH/FL, 4, 38v.

¹⁶ AHINAH/CEG, leg. 88-12, 2 ff. impresas.

¹⁷ Fortino Hipólito Vera (1893, p. 34) consigna como asistente al cuarto concilio provincial mexicano de 1771 al obispo de Durango fray José Vicente Díaz Bravo, y lo hace carmelita descalzo; pero no, era carmelita calzado español. PORRAS MUÑOZ, 1966, p. 154.

¹⁸ Los carmelitas comparecieron también ante el tribunal como demandantes, pero no en materia de fe. Por ejemplo, el procurador

sidores apostólicos recibieron una excusa fundadísima del ex provincial fray Melchor de Jesús, en que pedía fuera exonerado de la carga y de la honra de calificador y consultor del tribunal, que habían decretado en su persona. Invocaba, casi con horror, las penas graves que le serían aplicadas si aceptara.¹⁹ No fue hasta 1776 que el definitorio general permitió, sólo dos, que pudieran los carmeles ser calificadores.²⁰ De cualquier manera, esta licencia no fue muy usada. En cambio, como reos, los carmelitas comparecieron en calidad —más bien en cantidad— de denunciantes, de testigos, de solicitantes, de proponentes heréticos, etc., bien habiendo sido o no llamados a comparecer.²¹

5. Los carmelitas castigaban rigurosamente cualquier transgresión a sus "leyes municipales" es decir a su regla y sus constituciones. Si en contra de las influencias exteriores, cualquiera que fuere adversa, estaban bien armados para contenerlas, con mayor razón en contra de las internas. Había juicios sumarios y sumarísimos en lo abstracto; y en lo concreto, había cárcel en cada una de las casas. No se trata de presentar aquí un cuadro macabro derivado de la aplicación de las normas de la orden, pero sí de hacer ver que no obstante el empeño de proceder en derecho y en justicia, y con caridad y magnanimidad, los prelados del Carmen tuvieron siempre cuidado de aplicar las leyes con exactitud.

del colegio de Santa Ana, fray Juan de San Ricardo, presentó el 10 de julio de 1727 una demanda en contra del alguacil mayor inquisitorial Vidal del Campo Marín por no pagar quinientos pesos de rédito que debía al colegio, a pesar de las reconvenções extrajudiciales que le había hecho. Los inquisidores dispusieron que le fueran rebajados en partes, y que la provincia usara en adelante de otros medios para esos negocios. AGNM, *Inquisición*, vol. 826, ff. 489-494v.

¹⁹ AGNM, *Inquisición*, vol. 945, núm. 27, ff. 197-198.

²⁰ AHINAH/FL, 4, ff. 5, 31.

²¹ Los casos individuales de carmelitas abundan. Pero de los colectivos es notable el que cometieron los moradores del colegio de Santa Ana asaltando el convento de San Sebastián de México en la noche del 15 de diciembre de 1662. AGNM, *Inquisición*, lote "Riva Palacio", vol. 57, exp. 5.

De allí lo mismo fue expelido uno que se "fingió fatuo, y no era para nuestra religión",²² que el reo de homicidio y otros excesos.²³ Y era castigado el "apóstata" que andaba de ocioso y vagabundo,²⁴ y el mujeriego.²⁵

Hay un caso que debe ser estudiado en particular, porque sería interesante saber si el reo había sido acreedor a penas tan grandes y si la justicia estaba de parte de los preladados, o a la inversa. En 27 de octubre de 1788 está fechado en México un memorial dirigido al rey, en que por principio se dice lo siguiente:

Señor. La Real Congregación del Apóstol Santiago el Mayor, patrón de las Españas, se ve en la precisa y estrecha necesidad de hacer presente a los reales pies de vuestra majestad el lastimoso catástrofe en que se halla fray Antonio de San Alberto, religioso carmelita descalzo de esta provincia de Nueva España, y natural del reino de Galicia. Por muy sucinta que fuera la relación de sus trabajos, era preciso saliera molesta por muy difusa. Reduce la suya esta Real Congregación a po-

²² Adrián de Riaño, de nombre fray Adrián de Santa Teresa, recibió el hábito de manos del provincial fray Pedro de la Santísima Trinidad el 14 de octubre de 1683 en presencia de la comunidad, de los virreyes condes de Paredes y gran concurso de gente. Nada le valió: con él usaron energía muy ejemplar que pasó sobre los compromisos sociales. "Libro de profesiones que se han hecho en este convento de Nuestra Señora del Carmen de San Sebastián de México desde el día que se fundó, que fue a 19 de enero de 1586 años" (1586-1834), en AHINAH/CGO, 4.

²³ Fray Andrés del Espíritu Santo fue expulsado por el homicidio que cometió en Querétaro en la persona de Domingo Iglesias, pero antes despojado del hábito en la iglesia del colegio de Santa Ana el 17 de septiembre de 1784 y puesto en la cárcel, de donde escapó. AGNM, *Clero Secular y Regular*, vol. 115, exp. 7, ff. 293-374.

²⁴ El intendente de Puebla Manuel de Flon, reprendido después por el virrey, entregó al provincial y al prior de aquel convento un religioso que pasaba por Juan de Mendiola. AGNM, *Historia*, vol. 44, exp. 20.

²⁵ Entre las muchas acusaciones contra fray Pascual de San Joaquín, era acusado de esto en 1784. AGNM, *Clero Secular y Regular*, vol. 115, exp. 6, ff. 286-292.

ner presente a vuestra majestad que dicho religioso ha sufrido veinte y seis años de estrecha cárcel, cargado de prisiones, y penitencias, sin que en los once primeros se le hubiera permitido oír misa, rezar, confesar, ni aun hacerse la barba...²⁶

No cabe duda que había observancia de la ley, en éste o en casos semejantes. Queda por investigar si se procedía con exceso o con rigor estricto. O con blandura, porque no sabemos, en este caso, cuáles eran los cargos de fray Antonio, ni si había exageración.

6. Antes de pasar adelante, conviene consignar una distinción de la provincia de mucha nota: la ausencia de alternación en su gobierno y en el de los conventos. Basta decir que ni siquiera se aborda en ningún documento, ni en pro ni en contra. Tal parece que ni fue planteado el asunto, a causa del exiguo número de criollos admitidos en el Carmen. En las demás órdenes es notoria la agitación que produjo la alternación de los cargos entre los peninsulares y los criollos. También la precisa vigilancia que en este aspecto fue observada para que se aplicase. Para ser más claros, ni siquiera he hallado un documento favorable o contradictorio a que referirme. A los carmeles este tipo de arreglos les pasaron de noche.

7. En colusión con la no alternación, nos hallamos ahora con la peninsularidad, "oficial" podríamos decir, ya que hablaremos después del criollismo de conciencia de los carmelitas de la Nueva España. En la documentación se ve, se palpa, se siente la fidelidad, no "de oficio", a España y a la monarquía. Daré aquí dos ejemplos que, por el tiempo en que fueron producidos, por quién y sobre qué, son muy ilustrativos.

Fray Juan de la Encarnación, en 9 de julio de 1783, envió desde el convento de Tehuacán una carta a José de Gálvez en que pedía le ordenara que se presentara en Madrid para noticiarle "un mar de peligros que amenazan

²⁶ AGNM, *Reales Cédulas Originales*, vol. 143, exp. 100.

grave daño a la monarquía". Y le anticipaba que su pernicioso influjo sólo sería evitado "abortando[los] con las medicinas de su grande ingenio".²⁷ Fuera cierto o infundado lo dicho por fray Juan, que no debió ser otra cosa que la trama de una insurrección, demostraba su apego a España.

El prior del convento de Valladolid, fray José de San Martín, escribió en julio 18 de 1785 otra carta a Gálvez, la que mereció contestación por orden del rey, en que denunciaba a un criollo llamado José Bernardo de Foncerrada, natural de aquella ciudad y capitán de rancheros del pueblo de Tarímbaro, que era "un hombre enemigo declarado de los españoles, esto es de los europeos..., enemigo del rey y del estado, pues vocea continuamente que el rey tiene usurpados estos dominios, que no le pertenecen, que es un señor tirano, que esto es de los indios, que ya volverá a ellos, con otras mil especies sediciosas..." Se encendió fray José y escribió que José Bernardo quería alzarse entre los criollos, que era "un escarabajo", y que si "tuviera arbitrio para enarbolar el estandarte de la rebelión y sacudir el suave yugo del benigno soberano que nos gobierna, cuente vuestra excelencia que lo haría luego al punto... y él, en fin, es un hombre que quisiera poner bajo sus pies a todo español europeo".²⁸

Por supuesto que todas estas actitudes contrastan con el criollismo de conciencia demostrado por los carmelitas en otras ocasiones, pero sí está muy acorde con la discriminación de los criollos de casta en orden a su ingreso al Carmen.

8. La beligerancia con las demás órdenes era moneda corriente. Con los franciscanos hubo pleitos fuertes. Y en general con todas las órdenes sostenían pleito por la precedencia. Ésta les fue impugnada en cuanto los carmelitas sostenían la opinión de que el Carmen había sido fundado por el profeta Elías, en quien se hallaba el origen del mo-

²⁷ AGNM, *Reales Cédulas Originales*, vol. 126, exp. 145.

²⁸ AGNM, *Reales Cédulas Originales*, vol. 133, exp. 142.

nacato, por lo que su antigüedad era mayor. Y como la iglesia nunca negó esa afirmación, ellos la enarbolaban contra viento y marea. Pero como tampoco la había confirmado, los jesuitas se encargaban de rebatirla a cada paso, en especial durante los primeros tiempos de la llegada de los carmelos. Este altercado, llamado de la "historia profética" del Carmen, alcanzó proporciones desmedidas en el orbe cristiano, aunque al parecer en la Nueva España no llegó a mayores. Pero eso no impidió que los carmelitas novohispanos conservasen en su archivo, en el índice de cosas notables, los documentos siguientes: a) "Motivo de los carmelitas para recusar en todo a todos los jesuitas", b) "Escrito comprobativo de la antigüedad de los religiosos carmelitas contra el mordaz y condenado autor jesuíta Papebroquio",²⁹ y c) un testimonio del *Planctus Carmeli*, memorial presentado por el general del Carmen Descalzo al papa Clemente XIII hacia 1758 en que le hacía relación de las persecuciones de que había sido objeto su orden por parte de los jesuitas durante casi dos siglos desde que la reformadora Teresa de Jesús les quitó, por golpes que ya habían dado, el gobierno interior de las descalzas, hasta las acusaciones de molinistas que de ellos habían hecho, pasando por los famosos sucesos de Corella, en que unas monjas carmelitas descalzas fueron procesadas por la inquisición.³⁰

Con los franciscanos "mejor no menealle": que si porque hay proposiciones heréticas en el *Compendio de gracias e indulgencias concedidas a los religiosos y cofrades de la Virgen del Carmen*,³¹ que porque un franciscano de Toluca predicó el día de san Francisco un sermón denunciado "de la cruz a la fecha" proclamando que si ni su hábito completo podía hacer milagros, menos ese "trapillo", como llamó

²⁹ AHINAH/FL, 4, f. 32.

³⁰ "Planctus carmeli, o representación hecha al señor Clemente Trece por fray Pablo de la Concepción, general de los carmelitas, sobre los sucesos de Corella" (s/f), en AHINAH/FL, 44. No tiene foliatura.

³¹ AGNM, *Inquisición*, vol. 1196, núm. 21.

al escapulario carmelita.³² Lo bueno de este segundo caso es que el prior del Carmen de Toluca citó en él, muy a propósito para el asunto que nos ocupa, un edicto del inquisidor general, fechado en Madrid a 6 de junio de 1747, en que invitaba a los preladados y religiosos de todas las órdenes a no dar más pasto a los herejes y enemigos de la iglesia produciendo sátiras, truhanerías, odios, baldones, envidias, imposturas y falsedades que se prodigaban entre ellos, que por ser más estimables al imprimirse, el recogerlos empeoraba su daño; y conminaba a que se procediera a instancia de fiscal contra los transgresores y que los juicios fueran llevados hasta su sentencia, y a que los ofendidos no se defendieran ni pública ni secretamente para no originar reacciones en cadena.³³

9. El Carmen cultivó y extendió entre el pueblo el uso del escapulario de la Virgen, logrando tal arraigo que con el tiempo fue éste siempre en aumento.

Las distinciones de la provincia de San Alberto debieron ser más, pero con las anotadas es suficiente para enterarnos de las que la particularizaban.

4. LOS CRIOLLOS. Los carmelitas españoles limitaron tanto el ingreso al Carmen de los nacidos en México, los criollos de casta, que realmente no podían ser admitidos. En 1604 las constituciones prohibían incorporarlos a la orden "si no es [que] con alguno el definitorio de la provincia dispensare alguna vez"; en el año de 1616 fue otorgada una dispensa por la cual se concedía que el definitorio diese hábito a un criollo "dos veces durante un trienio". Desde luego que estas normas causaron sentimiento en los interesados y en el público,³⁴ pero el Carmen mantuvo firme la disposición

³² AGNM, *Inquisición*, vol. 1376, núm. 15.

³³ AGNM, *Inquisición*, vol. 1376, f. 114.

³⁴ MÉNDEZ PLANCARTE, 1970, pp. 65-70.

y en las constituciones de 1736 aparece añadida la calidad de que el criollo aspirante tuviera cumplidos los veinte años, y la dispensa de sólo dos casos por trienio permaneció.³⁵

Esto, que pudiera parecer un pequeño resquicio, era más bien otro impedimento para los criollos. En las dos citadas dispensas, según el sentir del defensorio general, estaban incluidos los peruleros, o naturales del Perú, los habaneros, etc., "por ser La Habana isla de este reino contenida en el Seno Mexicano, al contrario de las Canarias, que por ser islas de España se pueden recibir de ellas todos los que parezcan a propósito". Mediaba también la aclaración de que la dispensa era por la patria y no por la edad.³⁶

Aunque hubo algunas excepciones lógicas,³⁷ la mentalidad de los carmelitas españoles fue demasiado cerrada. No imaginaron que en ello les iba la vida. Vamos al caso. El papa Clemente VIII quiso que el Carmen Descalzo se extendiese por Italia. Los religiosos españoles que estaban en Roma le pidieron permiso de consultar a sus superiores. Los prelados, por común deliberación, decidieron no extender la orden fuera de los reinos de España "considerando que los extranjeros no tendrían fuerzas y tesón para llevar el peso de la observancia y reformation". El papa se enfadó, "pareciéndole acaso jactancia o demasiado melindre, pues la gracia lo puede todo y en todas partes". Determinó erigir la congregación de San Elías de Italia con sede en la iglesia de Santa María de la Escala, y le dio los mismos títulos y privilegios que a la de España; a ésta le quitó los conventos que allá tenía, y dio licencia para que sin facul-

³⁵ *Regla primitiva y constituciones*, 1756, p. 412.

³⁶ AHINAH/FL, 4, f. 14; 27, ff. 37-38.

³⁷ En 26 de abril de 1739 Joaquín de Tapia fue aceptado para corista, dispensándosele el ser criollo y estar concedidas las dos excepciones constitucionales. Defs/I, f. 32. Y el criollo José María Carballeda fue admitido al hábito en 8 de noviembre de 1813 "no obstante la falta de gramática" y en atención a "la eficaz vocación que le acompaña y demás cualidades de que está adornado". Defs/II, f. 165.

tad de los preladados pasasen a Italia los que quisieran, como muchos lo hicieron.³⁸

Pero como a Indias no llegó la influencia directa del papa, los carmelos novohispanos llegaron a aplicar normas como éstas: una que decía que "también se debe dispensar... para admitir en nuestro santo hábito todos los gachupines que parecieren a propósito, aunque no sepan gramática";³⁹ y otra disponía que los europeos o españoles que por las circunstancias del país no pudieren presentar su documentación fueran admitidos en razón de que la ley no podría ser contraria a la misma orden, pues de procederse así "resultaría quedar despoblada la provincia de religiosos".⁴⁰ Esto sucedió en efecto.

Hubo, desde que asomó el despoblamiento hasta que llegó a su expresión máxima, una corriente favorable a que fueran traídos más religiosos españoles, y otra que, no obstante la agonía, se opuso con ardoroso anticriollismo al revés. Es bien sabido que la exclaustración en España, la guerra y otros motivos dejaron muchos religiosos sueltos. Y si la provincia de San Alberto de México agonizaba, era lógico que tratasen de vivificarla con ellos, porque al parecer los mexicanos, una vez lograda la independencia del país, no tuvieron ya gusto por lo que durante tanto tiempo les fue vedado: el ingreso al Carmen.

La lucha en pro y en contra de la venida de los carmelitas españoles en el siglo XIX fue otro motivo de enfrentamientos entre los religiosos de un "criollismo" ya inoperante y los que pretendían importarlos. El provincial fray Angelo María de San José, en 1846, tuvo que ser "vindicado" por medio de impresos de los ataques que le hizo un impugnador que escribió con el seudónimo de Pineda, el cual era un carmelita,⁴¹ por el supuesto de haber invitado

³⁸ DE LA ANUNCIACIÓN, 1699, II, pp. 514-515.

³⁹ AHINAH/FL, 27, f. 21v.

⁴⁰ Defs/II, f. 195.

⁴¹ JIMÉNEZ, 1925, cuaderno II, h. 78. El autor era carmelita y dice que se trataba de fray Joaquín de San Alberto, quien publicó una

a algunos españoles a venir a incorporarse a la provincia de México, y porque quería, según el atacante y partidarios, poblar con ellos el convento de Guadalajara, en donde era prior el "mexicano" padre fray Manuel de San Juan Crisóstomo Nájera, con el solo propósito de mortificarlo.⁴²

El resultado de todos estos enredos se reduce a una realidad con dos causas: la colaboración al despoblamiento de la provincia tanto por los peninsulares de casta y los de conciencia, como por los criollos que asumieron la misma postura, pero invertida, en tiempo diferente.

5. LOS BIENHECHORES Y LOS BIENES. Todo bienhechor implica un bien recibido; si éste no se diera el otro no sería tal. El Carmen los tuvo y en grande. En San Luis Potosí tuvieron a don Nicolás Fernando de Torres, un hombre rico y poderoso del norte de la Nueva España en la primera mitad del siglo XVIII; a don Manuel Fernández Fiallo de Boralla en Oaxaca; a Melchor de Cuéllar para el Desierto; a don Juan del Moral y Beristáin en Tehuacán, y a muchos otros.

Los virreyes fueron bienhechores de primera línea. En el siglo XVIII encontramos entre los notables al virrey duque de Linares.⁴³ Los amaba tanto que en su testamento dispuso "que en cualquier parte que muriese, que hubiese carmelitas descalzos, escogía su convento para su entierro".⁴⁴

Zurribanda, a la que parece referirse Juan de San Francisco en su *Vindicación* (1846).

⁴² SAN FRANCISCO, 1846, pp. 4ss.

⁴³ En 1714 logró amistosamente que el Desierto vendiera unas casas a los jesuitas, contiguas a la Profesa por la calle de Plateros, que necesitaban para reedificar esa iglesia, no obstante que se las negaban hacía años. ANotDF, not. 504 José Manuel de Paz (1714), ff. 291-315v.

⁴⁴ SAN MIGUEL, 1718. Es ésta la oración fúnebre dicha por un carmelita en las honras del duque, celebradas en el convento de San Sebastián con tûmulo y sentimientos de la provincia que "se reconoce deudora". Fue sepultado allí mismo por haberse preparado desde antes su "devoto" sepulcro. *Gaceta de México*, núm. 140 (1739); Nicolás

El marqués de Valero, conquistador del Nayarit por derecho real, les demostró también afecto muy intenso costeando imágenes y alhajas para el convento de México, nombrando del Carmen a un presidio en la Laguna de Términos, colocando a san José y a santa Teresa de Jesús en el Altar de los Reyes de la catedral metropolitana, y dando el nombre del santo, por la especial devoción que los carmelitas le tenían, al reino conquistado bajo su gobierno —San José de Nayarit—, y a uno de sus pueblos el de Santa Teresa para que cuidase a los jesuitas.⁴⁵

El obispo Castorena y Ursúa ⁴⁶ y el visitador Pedro de Rivera ⁴⁷ formaron también parte de la inmensa constelación de sus “aficionados”. El rey también cooperaba, aunque casi de oficio, pero cooperaba. Cada vez que los definitorios otorgaban poder al procurador de la provincia era incluida esta obligación: recibir y cobrar “de la real caja de México las cantidades que la majestad católica de nuestro rey y señor tiene asignado a los conventos de esta santa provincia”.⁴⁸

León (1902, n, p. 847) dice que ese virrey murió el 3 de junio de 1717 y que lo sepultaron allí en San Sebastián en el entierro de los religiosos, confirmando lo dicho por el autor de la oración fúnebre. Por esto puede deducirse que un retrato del duque que anda por allí, ilustrando exposiciones del retrato mexicano en el siglo xviii, es el que se hallaba junto a su sepulcro, pues tiene una inscripción que dice que lo enterraron en la peana de este altar o cosa semejante. El retrato está ahora en el castillo de Chapultepec.

⁴⁵ Nicolás de Jesús María, según la dedicatoria que hizo en su sermón (1727) el licenciado Felipe Suárez de Estrada, era cura interino de Zacatecas.

⁴⁶ En 18 de julio de 1731 dotó con mil pesos la fiesta de san José en San Sebastián, en la que sería puesta la imagen del santo que estaba en el altar que le había dedicado el marqués de Valero. ANotDF, not. 504 José Manuel de Paz, ff. 62-65v.

⁴⁷ Fue también sepultado en San Sebastián de México. RIVERA, 1945, p. 23.

⁴⁸ Por ejemplo, en 22 de abril de 1724 el procurador provincial electo fray José de los Ángeles recibió poder con esa cláusula. ANotDF, not. 504 José Manuel de Paz, ff. 40v-42.

Por la necesidad ineludible de legitimar sus negocios ante un notario, siendo tantos los que manejaban los carmelitas por la cuantía de sus bienes, en el siglo XVIII la provincia de San Alberto tuvo en la corte de México prácticamente a su servicio, a una familia de notarios, además de aquellos a los que acudían por circunstancias diversas. De 1712 a 1773 atendieron constantemente a los carmelitas los escribanos reales José Manuel de Paz y Juan José de Paz, padre e hijo; de 1771 a 1796, Francisco Antonio de Paz y Miguel de Paz, un poco menos que sus ascendientes el primero y casi nada el segundo.

En Salvatierra, en cuya cercanía estaban sus haciendas de Maravatío, los carmelitas compraron el oficio de escribano público y lo arrendaron.⁴⁹ Llegado el momento, utilizaron esta escribanía para arreglar el fuerte conflicto que tuvieron para obtener la administración de las haciendas de Pozo y Peotillos, fuente de ingresos para la fundación del Carmen de San Luis Potosí y sostenimiento de la provincia. Otro bien, notable por poseerlo por privilegio real, eran los oficios de fundidor y ensayador de la casa de moneda de México, que heredó Melchor de Cuéllar al Desierto, los que producían en 1748 la cifra de doce mil pesos anuales de réditos.⁵⁰

Quien quiera estudiar la propiedad urbana de los carmelitas tendrá un trabajo impropio. Pero más lo tendrá quien se ocupe de sus haciendas, cuya administración demuestra muy a las claras el poder inmenso que alcanzó la provin-

⁴⁹ "El procurador provincial arrienda el oficio a Agustín Gómez en seiscientos pesos de oro común anuales". La compra por remate fue el 1º de febrero según consta en el poder otorgado a Gómez para que usara del oficio y pidiera la confirmación real de su nombramiento. ANotDF, not. 504 José Manuel de Paz (12 feb., 1715), ff. 46v-47v, 55-63v.

⁵⁰ El 16 de febrero de 1718 el prior y la comunidad dieron poder al procurador provincial para que eligiera suplente. ANotDF, not. 504 José Manuel de Paz, ff. 23-24. El rey mandó en el Buen Retiro, a 17 de septiembre de 1748, que les pagaran solamente diez de los doce mil. AGNM, *Reales Cédulas Originales*, vol. 68, exp. 134.

cía en el campo económico. De ellas podemos mencionar las de Santa Catarina, San Nicolás y Cacoapa, en la jurisdicción de Lerma,⁵¹ Peña Pobre en el sur de México,⁵² Santa Rita en la jurisdicción de Celaya,⁵³ la de La Y en Toluca (cuya compra fue autorizada en el definitorio celebrado en San Luis Potosí en 1764 inmediatamente después de la dedicación de la iglesia),⁵⁴ las de Maravatío, santa María y Chichimequillas en Querétaro, y la de Chapulco, propia del convento de Tehuacán, etcétera.

6. EL SOL EN EL CENIT. Los trámites, los bienhechores, los bienes, los trabajos, los desvelos de los carmelitas de la Nueva España tenían una finalidad inmediata: las fundaciones. Porque para eso habían venido y para eso estaban en estos reinos: para estudiar en sus colegios, prepararse en su noviciado, tener vida de paz en sus conventos.

En el aspecto fundacional, puede decirse que los carmelitas no lograron el propósito del nombre impuesto a la provincia. Su apelativo *de Indias* nunca lo llevó con propiedad y, en fuerza de las circunstancias, le llamaron siempre de Nueva España y después de México.⁵⁵ Es posible que si de ellos hubiera dependido solamente, su orden se extendería por todos los reinos españoles de la "tierra firme y de la mar océano" en el mundo nuevo. Pero hubo trabas y muy fuertes.

⁵¹ Mencionan a las primeras en el poder de compra de la de Cacoapa. ANotDF, not. 510 Juan José de Paz (4 mayo 1747).

⁵² En 9 de enero de 1747 el convento de Toluca aparecía como dueño. ANotDF, not. 510 Juan José de Paz.

⁵³ En 25 de mayo de 1745 el prior y el superior de Celaya recibieron poder para que consintieran en su venta. ANotDF, not. 504 José Manuel de Paz, ff. 18v-20.

⁵⁴ La escritura de compra fue otorgada en 4 de septiembre de 1765. ANotDF, not. 510 Juan José de Paz, ff. 73v-94.

⁵⁵ Hubo también carmelitas descalzos en Bahía y Pernambuco, en Brasil, pero sin gobierno propio, dependientes de la provincia de San Felipe de Portugal, quinta de la congregación de España. DE LA ANUNCIACIÓN, 1699, n, p. 579.

Bajo los Austrias fueron obtenidas la fundación propia de la provincia, las de doce conventos,⁵⁶ más las fallidas de Guadalajara y Aguascalientes, y tres que no fueron aprovechadas, a pesar de estar dada la cédula real de fundación para Cholula, San Agustín de las Cuevas y Tacuba.⁵⁷ En total son dieciocho. Y a ellas podemos agregar el convento de La Tacunga y las residencias u hospicios de Lima, Cuzco y Popayán, en el Perú y Nueva Granada, que no prosperaron y en donde principió y acabó la aventura perulera del Carmen.⁵⁸

Los Borbones, por su parte, sólo dieron tres reales cédulas de fundación: Guadalajara, Tehuacán y San Luis Potosí en 1746. Si bien el convento de Orizaba fue fundado en 1735,⁵⁹ de hecho fue el reconocimiento de sólo una de las tres fundaciones autorizadas para Cholula, San Agustín de las Cuevas y Tacuba. De todos modos, pueden contarse cuatro en total. Bajo su reinado fue promovido el establecimiento de fundaciones en Aguascalientes, Teocaltiche,⁶⁰ Tulancingo y Cuernavaca,⁶¹ y el pueblo de San Juan del

⁵⁶ *Vid.* cuadro 1. Es pertinente aclarar que en este artículo no abordamos el tema de las monjas carmelitas descalzas.

⁵⁷ Así consta en cédula dada en Sevilla en 18 de febrero de 1733, en que el rey ordenó se levantara información para el otorgamiento de la licencia de la fundación del convento de Orizaba. AGNM, *Reales Cédulas Originales*, vol. 52, exp. 5. De aquí puede inferirse que la fundación de Tacuba no era la de San Joaquín, situada después en su jurisdicción, pues dice el rey que fue reconocida su poca utilidad y comodidad, por lo cual le pedían que otorgara la licencia para Orizaba.

⁵⁸ DE LA ANUNCIACIÓN, 1699, n, p. 580.

⁵⁹ La *Gaceta de México* dio noticia de las celebraciones hechas en Orizaba por la concesión de la licencia, que fue recibida por abril de 1736, y de la fundación efectuada el 28 de junio del mismo. LEÓN, 1902, II, pp. 610, 628.

⁶⁰ En 11 de noviembre de 1758 el definitorio dio poder amplio y bastante al prior de Guadalajara para que hiciera "el planteo, y proposición" de ambas fundaciones. ANotDF, not. 510 Juan José de Paz, ff. 114v-116.

⁶¹ En 12 de mayo de 1759 el definitorio dio poder para entender

Río;⁶² el de hospicios, uno en el puerto de Santa María en España para servicio de los procuradores en Castilla y de los viajeros, otro en La Habana,⁶³ y otro más en el puerto de Veracruz,⁶⁴ por las grandes utilidades que resultarían a la provincia "en la compra de todo lo necesario para los conventos". De ocho pretensiones, para ninguna fue obtenida cédula real.

Por 1784 inició la provincia las diligencias conducentes a obtener licencia real para trasladar el desierto de su radicación en la jurisdicción de Coyoacán (Santa Fe o de los Leones)⁶⁵ a la de Malinalco, en los montes de Niscongo, en Tenancingo, a causa de ser en el primero el "ambiente constipante destructivo a la salud". No fue hasta 1796 que el rey expidió la cédula de traslado, con fecha 21 de noviembre.⁶⁶

Una muestra más de la poca disposición buena hacia el Carmen de parte de la administración borbónica fue la necesidad de impetrar confirmación de las fundaciones del convento y la cofradía de la ciudad de San Andrés de Salvatierra, las que fueron impugnadas por haber sido iniciadas nada más con el beneplácito del virrey de México en 1644. Una vez que se demostró que habían sido erigidos antes de la reformatión de las leyes que exigían cédula real para ello, fueron confirmadas en 1799.⁶⁷

Conviene señalar aquí que el santuario del Carmen que fue construido al parecer a fines del siglo XVIII en Teziutlán, Puebla, no fue una fundación carmelita para convento, hos-

en ello a fray Agustín de San Antonio. ANotDF, not. 510 Juan José de Paz, ff. 44-46v.

⁶² AHINAH/FL, 4, f. 26v.

⁶³ AHINAH/FL, 4, f. 26v.

⁶⁴ AHINAH/FL, 27, ff. 22v-23.

⁶⁵ Por cédula de 12 de junio de 1787, dada en Aranjuez, el rey admitió el desistimiento de la provincia en tal sentido. AGNM, *Reales Cédulas Originales*, vol. 137, exp. 69.

⁶⁶ AGNM, *Reales Cédulas Originales*, vol. 165-B, exp. 182.

⁶⁷ AGNM, *Reales Cédulas Originales*, vol. 174, exps. 163, 164.

picio, residencia, ni nada semejante. Prueba es que dependía del párroco del lugar en 1832, año en que solicitó licencia para bendecir escapularios.⁶⁸

El balance, pues, del movimiento fundacional de la provincia respecto de los Austrias resulta favorable, y desfavorable respecto de los Borbones. Sin embargo, en conjunto permite asomarse al mar de recursos económicos que la provincia era capaz de poner en juego. Si pensamos en las grandes erogaciones que fueron hechas para arrancar a Felipe V la fundación triple de Guadalajara, Tehuacán y San Luis Potosí, para llevar a término feliz "la guerra de las patentes", para obtener la administración de las haciendas de Pozo y Peotillos y sus anexas, e indemnizar al colegio de niñas de San Luis Potosí, su compañero en la herencia, y diligenciar además ocho fundaciones entre conventos y hospicios, no podemos más que creer que las cifras siguientes son sólo una parte: En 23 de mayo de 1753 el definitorio dio poder especial al procurador fray Valentín de la Virgen para tomar pesos sobre las haciendas y fincas de la provincia, porque "esta santa provincia se halla necesitada de recibir cantidad de pesos de depósito irregular".⁶⁹ Para el 7 de agosto de 1754 el mismo definitorio dio poder a fray Felipe de San José, procurador, para que tomase del arzobispado de México ochenta mil pesos para pagar la deuda que la provincia tenía en España, obligando todos sus bienes.⁷⁰ Y en 1759, no concluida aún esa etapa economicamente agitada, el provincial y los definidores dieron poder a tres religiosos para tomar las cantidades necesarias para las fundaciones proyectadas.⁷¹

⁶⁸ Defs/II, f. 264v. Conviene recordar aquí también que el llamado Carmen Bajo en Antequera (pues el convento de los carmelitas era llamado el Carmen Alto) tampoco fue fundación de la provincia. Pudo ser de la cofradía.

⁶⁹ ANotDF, not. 510 Juan José de Paz, ff. 49-51v.

⁷⁰ ANotDF, not. 510 Juan José de Paz, ff. 75-77v.

⁷¹ ANotDF, not. 510 Juan José de Paz, ff. 43-44.

De lo que nos informan los escribanos Paz, sabemos que de 13 de agosto de 1752 a 2 de abril de 1766 la provincia tomó a rédito 297 700 pesos; los que, si sumamos los ochenta mil del arzobispado, cuya escritura no aparece en los registros de Juan José de Paz, ascienden a la cifra de 377 700 pesos.⁷² No tenemos ni idea de las escrituras que, con los mismos fines, otorgarían los carmelitas en la “olla de México”, como llamaban al valle de México, y en otras poblaciones.

7. LA GUERRA DE LAS PATENTES. Desde el colegio capitular de Señora Santa Ana, en 10 de febrero de 1751, fray José de Santa Rosa, lector de teología, mandó un escrito a los inquisidores apostólicos de México: En él les exponía que había salido publicado, y que andaba en manos de muchos un cuaderno impreso en folio en 49 pliegos con título de *Lamentación jurídica*. Que estaba firmado al fin por fray Lorenzo del Santísimo Sacramento y fray Agustín de San Antonio, procuradores que fueron en Castilla; y que, en su principio, tenía por fundamento del contenido las palabras primeras del capítulo V de los trenos de Jeremías: “¡Acuérdate, oh Yavé, de lo que nos ha sobrevenido, mira y considera nuestra afrenta! / Nuestra heredad ha pasado a extranjeros, nuestras casas a extraños. / Huérfanos sin padre hemos quedado; son nuestras madres como viudas”.

Advertía también fray José que, de tener libre curso el cuaderno, podía perturbar la paz “por contener varias proposiciones en que trata a sujetos condecorados de la misma provincia de revoltosos, faccionarios, severos, crueles, y odio-

⁷² En los registros de los años correspondientes del mismo escribano se hallan las escrituras de las fechas siguientes, con diversas cantidades que forman el total: 13 de agosto de 1752, 4 de agosto de 1753, 23 y 29 de agosto y 2 de septiembre de 1754, 5 de julio de 1757, 13 de febrero de 1758, 7 de marzo de 1759, 1º de julio y 15 de octubre de 1760, 31 de enero y 23 de junio de 1763, 15 de marzo, 8 de mayo y 10 de septiembre de 1764, 23 de abril, 21 de mayo y 19 de diciembre de 1765, y 2 de abril de 1766.

sos; publicando (falsamente) que hay notoria enemistad entre algunas naciones de las que componen dicha provincia, especialmente en el primer discurso, que comprende la narración de algunas diferencias que hubo estos años en ella". Y concluyó pidiendo y suplicando al tribunal "se sirva de providenciar el examen de dicho cuaderno".⁷³

De no limitarse los autores a poner al lector en el camino, para que leyera a continuación los versículos 4 y 5 del mismo capítulo de los trenos (que dicen: "A precio de plata bebemos nuestra agua, tenemos que pagar nuestra leña. / El yugo a nuestro cuello; estamos oprimidos, extenuados y no se nos da respiro"), fray José hubiera puesto el grito en el cielo. Una idea principal hay en su conjunto: opresión.

¿A qué "diferencias" se refería fray José de Santa Rosa? En el capítulo provincial celebrado en el colegio capitular de Santa Ana en los últimos días del mes de abril de 1744 la mesa del definitorio provincial quedó integrada así: fray Alejo de San Joaquín, provincial; fray Nicolás de Jesús María, definidor primero; fray Pedro de la Purificación, segundo; fray José de San Gabriel, tercero, y fray Hipólito de Jesús María, cuarto. Importa señalar, por lo que sobreveniría después, que fray Hipólito era criollo o "mexicano".⁷⁴

Inmediatamente, el día 27, otorgaron poder a los procuradores residentes en Castilla, fray Juan del Monte Carmelo y fray Juan de San Joaquín. En realidad les era ratificado solamente, porque fray Juan del Monte Carmelo era procurador desde el capítulo de 1732;⁷⁵ y el mismo día 27 nombraron substitutos en tercero y cuarto lugar a fray Antonio de Santo Domingo y a fray Lorenzo del Santísimo Sacramento.⁷⁶

⁷³ AGM, *Inquisición*, vol. 953, núm. 48.

⁷⁴ ANotDF, not. 504 José Manuel de Paz, ff. 41-49v.

⁷⁵ Le fue otorgado el 20 de septiembre, y allí mencionan el que le habían otorgado *postcapitulum* el 3 de mayo del mismo año de 32. ANotDF, not. 504 José Manuel de Paz, ff. 107-110v.

⁷⁶ ANotDF, not. 504 José Manuel de Paz (1744), 49v-55 f.

Al término del capítulo los ánimos de una parte de los carmelitas descalzos de la Nueva España quedaron en desasosiego. Fueron los que perdieron las elecciones. Su candidato era fray Juan de Santa Bárbara, al que venció fray Alejo de San Joaquín, el provincial electo, con sólo un voto de diferencia (nueve contra ocho) ya que fray Alejo no votó ni por sí ni por fray Juan.

Los vencidos se retiraron a sus conventos. Pero poco después enviaron informes a España que los vencedores calificaron de siniestros y que los procuradores en Castilla creyeron bajados del cielo, en especial fray Juan del Monte Carmelo,⁷⁷ quien, en su largo servicio en la procuraduría, había acumulado diferencias con los prelados de la Nueva España. Los seguidores de fray Juan de Santa Bárbara decían que esas diferencias eran sostenidas en justicia por Carmelo. Y los parciales de fray Alejo, que los informes de sus adversarios los usó ante el definitorio y capítulo generales "para desagruar las propias con el sobrescrito de ajenas".⁷⁸ Ante la dualidad el que quedó mal fue Carmelo, porque ya fuera que tuvieran razón unos u otros sólo él y su compañero, como interesados, se hallaban en España, y eran ellos, nada más, quienes alentaban la prosperidad de los informes ante el definitorio y el capítulo general.

Lo cierto es que los resultados afectaron a todos: perjudicaron al provincial y sus definidores que gobernaban en ese trienio y a sus partidarios; alegraron a los perdedores en el capítulo; conmovieron a todos los moradores de los conventos, hospicios y colegios de la provincia; pusieron a prueba a ésta y en expectación al pueblo; alertaron al gobierno civil y al eclesiástico, y produjeron una manifestación de repudio a las imposiciones venidas de la metrópoli, la cual había de culminar en agosto de 1748 con el triunfo de los "oprimidos", que ante los actos abusivos del poder central entonaron muy barrocamente, años después,

⁷⁷ [SANTÍSIMO SACRAMENTO y SAN ANTONIO], 1748, p. 5.

⁷⁸ [SANTÍSIMO SACRAMENTO y SAN ANTONIO], 1748, p. 5.

varios versículos de los más significativos de las lamentaciones de Jeremías que hablan de opresión y que entrañan el anhelo de independencia.⁷⁹

Sucintamente, los hechos ocurrieron así: El provincial fray Alejo de San Joaquín visitaba el convento de Oaxaca en los primeros días de enero de 1746. Allí recibió una carta del ex provincial fray Melchor de Jesús en que le notificaba haber recibido del definitorio general de España tres patentes: una de visitador de la provincia, otra de visitador del Desierto, y una más de provincial nombrado para el capítulo que habría de celebrarse en el año próximo de 1747. El provincial de inmediato le contestó "políticamente, dándole la enhorabuena". Y pulsó igualmente "inquietud y conmoción" en la mayor parte de los religiosos y alteración de los prelados por temor a los estragos, pues tales patentes habían sido expedidas a instancias de los que salieron "quejosos" del capítulo de 44, y por diligencias de los procuradores en Castilla, que estaban "muy sentidos" por haberseles limitado sus poderes.

Fray Melchor era de los quejosos por no haber sido electo provincial su candidato y él definidor primero en lugar de fray Nicolás de Jesús María, o prior de México, o de Puebla por lo menos. Era, entonces, "odioso y sospechoso" para la mayoría que debía ser visitada y sindicada por él, quien se sentía agraviado con los de su parcialidad.

Fray Alejo provincial convocó a los definidores y priores en el colegio de San Joaquín para consulta. Acto seguido se reunieron allí y los priores presentaron un escrito ante el definitorio, en 28 de enero de 1746, alegando vicios de obrepción y subrepción⁸⁰ de las patentes, y expresaron los per-

⁷⁹ Ante la imposibilidad de citar paso a paso las fuentes de este pleito tan confuso, difuso y profuso, señalo como principales a fray Lorenzo del Santísimo Sacramento y fray Agustín de San Antonio (1748), las actas correspondientes del *Libro de los definitorios* (Defs/I, ff. 139-173v.), y la escritura de poder de los procuradores especiales enviados (ANotDF, not. 504 José Manuel de Paz, 26 feb. 1746).

⁸⁰ La obrepción consiste en callar la verdad ante una autoridad

juicios que sobrevendrían. A fray Melchor lo recusaron en toda forma. El definitorio intimó a fray Melchor a exhibir en su mesa las patentes para providenciar conforme a derecho y a lo pedido por los priores. Mandó, asimismo, comisarios a los conventos para levantar información jurídica de que la paz y la quietud fueron alteradas con la sola noticia de la recepción de las patentes, y de haber sido observada la justicia distributiva en el capítulo del año de 44.

El 29 de enero fue notificado a fray Melchor el decreto de exhibición. Él se excusó pidiendo término para responder y alegó que el definitorio era nulo. Nueva notificación a fray Melchor, bajo pena de santa obediencia, y mandato de exhibir los sellos provinciales que decía tener y que de propia autoridad extrajo del colegio de Santa Ana. Notificado, fray Melchor remitió al provincial la patente de visitador del Desierto, la que menos lo favorecía, pero "de particular a particular", y amenazaba con usar sus facultades. Los priores presentaron otro escrito pidiendo que fuera mandado a los definidores fray José de San Gabriel y fray Hipólito de Jesús María que declararan la protesta de obediencia que habían hecho a fray Melchor sin perjuicio de los derechos de la provincia, y "si éste les respondió que con mucho gusto sería así". Por decreto de 13 de febrero de 1746 el definitorio expresó su protesta de la patente que le fue mostrada y leída en el convento de Toluca ese día, y mandó, en vista de la renuencia y contumacia de fray Melchor, que exhibiera las patentes y los sellos bajo de penas graves, y la de excomunión mayor *latae sententiae ipso facto incurrenda* y con apercibimiento.

Intimidado así, insistió en su rebeldía y se excedió mandando en virtud de Espíritu Santo, santa obediencia y bajo precepto formal y de la pena de excomunión mayor, privación de oficio, de voz activa y pasiva, que el definitorio no le impidiera la ejecución de las patentes.

para obtener concesión favorable; y la subrepción es decir mentira con el mismo fin. CABANELLAS, 1972, iv, p. 137.

El definitorio proveyó un decreto en 15 de febrero de 1746 en que mandaba suspender "por ahora" el uso y el ejercicio de la jurisdicción delegada en fray Melchor, así de visitador de la provincia como del Desierto; y le ordenaba que exhibiera los sellos y la patente para el mismo Desierto (la cual le fue devuelta para que la presentara lisa y llanamente como le había sido mandado); que juntas todas las remitiera al definitorio general de España para providencias suspensivas o reiterativas; que se volviera a su convento de Toluca bajo penas; y que en ningún convento le fuera dada obediencia, lugar, etc. Fue notificado el día 16.

Fray Melchor contestó pidiendo testimonio de las diligencias. El definitorio mandó nuevamente el día 18 que obedeciera bajo de penas, y que se le rotulase en los conventos.⁸¹ Fray Melchor reprodujo su respuesta anterior y volvió a excederse declarando incursos en excomunión al provincial y a los definidores. El definitorio proveyó otro decreto en 23 de febrero ordenando que fuera llevado a efecto todo lo dispuesto y que se dieran providencias para todos los conventos. Y resolvió que pasaran a España a representar reverentemente fray Lorenzo del Santísimo Sacramento, prior de Oaxaca, y fray Agustín de San Antonio, prior de Orizaba, el uno como substituto del procurador electo en capítulo provincial y el otro por facultad del definitorio para enviar en caso de necesidad. Este envío fue hecho por la desconfianza que asistía al definitorio respecto de los procuradores estantes en España, Carmelo y fray Juan de San Joaquín, por ser contrarios a sus intentos y odiosos y sospechosos, pero dejándolos en su buena opinión y fama; y, usando del derecho de revocarles su poder sin darles razón, se los revocaron, así como todos los que les hubieran otorgado.

Prestos los procuradores se embarcaron a España y allá se dieron prisa a reivindicar el sentimiento general opuesto a la imposición de los tres cargos delegados por medio de

⁸¹ La rotulación consistía en poner avisos en los conventos exhibiendo a los transgresores.

las respectivas patentes, que de hecho vaciaban todo el poder de la provincia en manos de fray Melchor. A esas alturas, a los habitantes de la Nueva España no les gustaba, ni a los carmelitas españoles, que desde España los manipularan tan descaradamente. En el campo de la ley escrita existía un mandamiento del mismo capítulo general de España, de 1649, que prohibía terminantemente que el provincial o los visitadores vinieran electos de España sino por razones muy graves, y que establecía que el general y los definidores que los eligieran sin esas calidades eran incursores en castigos severos.⁸²

Por eso, y para hacer eficaces sus intentos, fray Lorenzo y fray Agustín acudieron en demanda de provisión conforme a la legislación de Indias. El rey expidió dos cédulas en 31 de diciembre de 1746 en que mandaba, en la primera, que el definitorio recogiera las patentes controvertidas por no haber pasado por su Consejo, y por ser injustas contra la provincia de Indias al suponer estado caótico en ella, que siempre se había distinguido por su arreglo y religiosidad; y en la segunda ordenaba y mandaba al virrey y a los oidores que prestaran ayuda a los prelados provinciales del Carmen para recogerlas.⁸³ Entretanto el general y su definitorio habían expedido otro decreto llamado "manutentivo" por el que ordenaban que las patentes fueran obedecidas. Pero el rey, de nueva cuenta, expidió otra cédula en que reiteraba al definitorio de la provincia de San Alberto su orden de recoger las patentes, y el decreto manutentivo.

Resulta ocioso decir que fray Alejo de San Joaquín, fray Nicolás de Jesús María y sus partidarios tendrían el triunfo en las manos por los oficios buenos de los procuradores enviados. Ahora ellos, con papeles regios en las embarcaciones destinadas a México, pondrían orden en las cosas.

Mientras tanto en la Nueva España el tiempo corría y,

⁸² AHINAH/FL, 4, f. 49v.

⁸³ AGNM, *Reales Cédulas Originales*, vol. 66, exps. 26, 27, 28.

como adversarios de fray Melchor, no les quedó más remedio que verlo subir con su patente al provincialato en el capítulo de 1747, celebrado en la fecha constitucional. Quizás con ánimo de equilibrar los bríos en vigor fue electo entonces definidor primero fray Alejo de San Joaquín. Para sus partidarios fue un acierto completo. Para los de fray Melchor lo fue en parte, porque a principios de 1748 ya no lo fue.

Mitigó la espera y sirvió de gusto el anuncio dado en el definitorio celebrado inmediatamente *post-capitulum*, por el que se participaba que Carmelo había obtenido las cédulas reales de fundación de los conventos de Guadalajara, Tehuacán y San Luis Potosí, con lo que queda dicho que esos acontecimientos tuvieron efecto bajo el gobierno impuesto de fray Melchor.⁸⁴ Y en el definitorio de octubre del mismo año de 47, fray Alejo, como ex provincial, se dio también el gusto de presentar petición al definitorio recusando a fray Melchor "provincial" para que no lo residenciara, por ser juez y parte, supuesto que el asunto de las patentes pendía en Madrid. Como lo fue.⁸⁵

Valió la pena esperar. El 22 de febrero de 1748 en el colegio de santa Ana, a son jubiloso y reglamentario, fray Alejo de san Joaquín convocó a definitorio extraordinario, tercero del trienio, en su calidad de definidor primero y de presidente de la mesa provincial por ausencia necesaria de fray Melchor, quien sería parte principalísima en el asunto que iba a ser ventilado.⁸⁶

De aquí en adelante los hechos se desarrollaron así: Fue instalado el definitorio, quizá el más largo que haya tenido la provincia: principió el 22 de febrero de 1748 y concluyó el 16 de junio del mismo y tuvo quince sesiones. En él fue desenredado el embrollo de "la guerra de las patentes".

En principio, fue propuesto para prosecretario de fuera

⁸⁴ Defs/I, f. 186.

⁸⁵ Defs/I, ff. 196v-198.

⁸⁶ A partir de aquí, hasta finalizar el pleito, me registraré principalmente por lo asentado en Defs/I, ff. 158v-215v.

de la mesa el rector de San Joaquín, fray Alejandro de la Concepción. Se votó, fue aprobado, y le enviaron una carta a San Joaquín. Al día siguiente, en la sesión segunda, fray Alejandro pidió ser exonerado del cargo, según su costumbre. Pero, por su capacidad y reconocidos remilgos y melindres, la mesa ordenó que fuera intimado en toda forma y con testigos, porque "de otro modo continuaría en repetir sus excusas con perjuicio, y atraso, de los negocios urgentísimos". En la sesión tercera del día 23 fray Alejandro aceptó el cargo y juró. Fueron leídas las cédulas del rey. Fray Francisco de la Virgen y fray Alejandro de San Benito fueron nombrados comisarios para ir en nombre del definitorio "sin dilación ni demora en busca del padre fray Melchor de Jesús, quien se decía estar en nuestro santo Desierto de vuelta de nuestro nuevo convento de San Luis donde había ido a visitar, para que le intimasen dicha cédula y en su virtud entregase las tres citadas patentes". Los comisarios recibieron testimonios y letras y una carta "exhortativa" del definidor presidente para fray Melchor.

En la sesión cuarta del día 24 fue leída una carta de los procuradores especiales en Castilla, fray Lorenzo y fray Agustín, en que consultaban varios puntos: a) que si con vendría pedir en el capítulo general que la definitoria de Indias recayera en los hijos de la provincia de San Alberto, de modo tal que pudiera ser repartida entre las naciones que había en ella;⁸⁷ b) pedir licencia para que el prior del Desierto fuera electo en capítulo provincial con sujeción inmediata al definitorio; c) que a los procuradores en Castilla les fuera dado precepto para que no dieran a los preladados y religiosos de aquellos reinos dinero alguno, sino sólo cinco reales de vellón cada día en el convento en donde estuvieran, etc., para evitar así las grandes cantidades que

⁸⁷ En realidad era éste un derecho constitucional de la provincia de Indias, pero en España siempre lo habían detentado en perjuicio de los novohispanos, quienes sin embargo al ganarlo deberían correr con cargas económicas principalmente, que serían perjudiciales tanto a la provincia como a los que fueran enviados.

por esos títulos eran cargadas a la provincia, y *d*) que las cuentas de Carmelo sumaban 150 000 pesos en deudas, sin contar las cantidades que le habían sido remitidas en los quince años de su estadía en aquellos reinos, y que si sería conveniente poner demanda para que la provincia fuera relevada de la paga de aquellas que no hubieran sido empleadas en su utilidad o sin las formalidades estipuladas en los poderes.⁸⁸

El definitorio, más prudente que los fogosos procuradores triunfantes, mandó contestar: *a*) que fuera renunciada esa honra por las cargas que contraería, y que el punto permaneciera en su estado; *b*) que les agradecía su buen celo y que presentaran la proposición ponderando sus utilidades y conveniencias manifiestas; *c*) que también hicieran tal proposición porque la mayor distancia la hacía más necesaria y precisa, y *d*) que tal demanda era de conocida utilidad, y respecto de las demás les indicó que usaran sus poderes.

En la sesión quinta del día 25 fueron tratados varios puntos de paz para atraer a fray Melchor y lograr que entregara las patentes. En la sesión sexta del mismo día hubo deliberación sobre que, al quedar la provincia sin cabeza, se procediera a la elección de vicario provincial para no frustrar los efectos de las cédulas reales. Mandaron los definidores que acudiera el prior del convento de México para que, conforme a la tercera parte, capítulo 16, número 11 de las constituciones, votara en la elección.

La sesión séptima fue celebrada el día 26. En ella analizaron los definidores su duda sobre si debían esperar a que fray Melchor entregara las patentes para resolver el punto de la elección. Se autorrespondieron que no era necesario. Para cumplir con la ley y pasar sobre las pretensiones de fray Melchor, y ganar tiempo a los inquietos y re-

⁸⁸ Fue tan ardoroso el empeño de fray Lorenzo, y de su compañero seguramente también, que, avivados por el triunfo parcial de entonces, dieron pie a que el definitorio general los expulsara de España.

voltosos, decidieron que "sin detenerse más se procediese a la elección, que recayó con todos los cinco votos que concurrieron en nuestro reverendo padre Nicolás de Jesús María, actual prior de nuestro convento de la Puebla".⁸⁹ Presto fue dado testimonio al definidor tercero fray Dámaso de San José y al vicerrector de Santa Ana fray Juan del Santísimo Sacramento, quienes fueron destinados "para ir por nuestro dicho padre vicario provincial". "Se repicó por su elección, con lo que se dio fin a esta sesión".

La sesión octava fue el día 9 de marzo. Principió con la lectura de un pliego que llegó cerrado "y se halló ser la renuncia que en toda forma presentaba de su empleo de vicario provincial" fray Nicolás de Jesús María. Alegaba dos motivos: *a)* tener negocios pendientes en su priorato de Puebla que eran incompatibles con el nuevo cargo, y *b)* que hallándose la provincia en grave turbación "de conmoción tan universal, hallaba muy flacos sus hombros para tanto peso: y concluía suplicando desembarazase el definitorio la nave del gobierno del pesado Jonás de su persona para que por este medio se serenase la tempestad".⁹⁰ Por lo cual, "después de una larga y docta ponderación... se determinó admitirla como de facto se admitió... no por las razones que dicho reverendo padre vicario alegaba sino porque, pretendiendo este venerable definitorio hallar algún medio de quietud, paz y tranquilidad sin perjuicio de los reales mandatos de su majestad, y notando que una de las principales quejas con que en algunas cartas dirigidas al padre definidor primero se mostró agriamente ofendido el padre fray Melchor, determinó este definitorio admitir dicha renuncia pensando acallárselas, y acalladas se trataría con mejor disposición de alguna quietud pública de medios para establecerla".

⁸⁹ Fray Nicolás fue de particular importancia para el Carmen de San Luis Potosí, de Guadalajara y de Tehuacán.

⁹⁰ Esta respuesta tan barroca, que habla de naves, tiene un mar de fondo, pues fray Nicolás se reveló como jefe del grupo contrario a fray Melchor.

En la misma sesión el defensorio solicitó informes sobre los efectos de las comunicaciones con fray Melchor. Se halló que no había contestado a las dos notificaciones, y que había enseñado a los comisarios el rotulón puesto en el Desierto en que aparecían excomulgados los definidores. Éstos dispusieron que fuera notificado por tercera vez bajo de penas graves y de excomunión mayor. Pero antes le escribieron una carta firmada por los cuatro en que le daban cuenta de la renuncia de fray Nicolás de Jesús María y lo exhortaban a venir al colegio de Santa Ana y obedecer al rey. Mandaron también hacer una relación sucinta de todo lo acaecido y enviarla al real acuerdo.

En la sesión novena celebrada el 11 de marzo los definidores recibieron informes de la negativa de fray Melchor para contestar, con "achaque" de estar en cama, aunque no grave, y de haber decidido no ir a Santa Ana. El prior del Desierto dio recibo sin fecha de la carta que llevaron los comisarios. Luego mandaron que fuese escrita otra a fray Melchor, invitándolo a ir con fecha 12 de marzo, para que entendiera que no querían fatigarlo. Aprobaron también la relación para el real acuerdo. Y determinaron informar a la real audiencia para que prestara auxilio, y extraer las patentes que fray Melchor se negaba a entregar "aunque veinte veces le notificasen". Además, aprobaron la contestación a los procuradores en Castilla y agregaron un precepto por el que mandaban a Carmelo y a su compañero volver a la Nueva España por no tener ya nada que hacer en aquellos reinos. Y ordenaron que a su llegada les fueran tomadas cuentas de las cantidades exorbitantes con que tenían empenada a la provincia, y que de ellos fuera enviado informe previo al defensorio general.

En la sesión undécima, celebrada el 25 de marzo, fue leída una carta del virrey, el primer Revillagigedo, de fecha 23, en que exhortaba a los prelados del Carmen a que promovieran el asunto de modo que no fuera necesaria más intervención que la de ellos, y que le avisaran de los resultados. Le contestaron que lo relativo a la mesa provincial

ya había sido efectuado, que sólo faltaba la forma de ejecución que dependía “de las discretas y superiores providencias de vuestra excelencia”; que algunos religiosos se quejaban de ser coaccionados para firmar papeles en favor de fray Melchor, de los que su contenido les era ocultado. Y decretaron poner también en noticia del mismo virrey que todo el definitorio, más doce prelados, con la mayoría y “mejor parte” de sus comunidades, estaban resueltos a no permitir el incumplimiento de la voluntad real, “aunque para lo contrario se tomen las providencias más sangrientas”. Mandaron, además, que los alzados por fray Melchor fueran procesados jurídicamente en todos los conventos para atajar el mal, puesto que su audacia, temeridad y en algunos casos su ingenuidad inocente los llevaban a proferir cosas como que “no obedecerán al definitorio, ni al prelado que eligiere, ni al rey”,⁹¹ y a asegurar que sus procuradores, Carmelo y compañero, estaban “presos en las galeras del papa, con otros semejantes desatinos que por allá tienen presentes y no son dignos de manchar este libro”.

La sesión duodécima no fue celebrada hasta el 8 de junio, previa aclaración de no haberse efectuado por estar pendiente el asunto en el real acuerdo y por estar fray Melchor “cada día más terco”. Fue dada cuenta de unas cartas llegadas de España para el definitorio provincial, firmadas por el secretario del definitorio general, en que éste certificaba que en junta celebrada en el convento de Madrid, el 17 de noviembre de 1747, “se revocaron y anularon los decretos” del definitorio de 11 de junio de 1745, celebrado también en el convento de Madrid, acerca de las tres patentes, y también los acuerdos del celebrado en el convento de Manzanares en 2 de octubre de 1746 relativos a la ratificación de las mismas. Escuetamente fueron aducidos “graves motivos”. Venía, además, una patente del general en que

⁹¹ Con estas expresiones es evidente que el ansia en el ámbito religioso no andaba sola, sino que ya la manifestaban hermanada con la del ámbito político.

daba comisión al vicario provincial que fuere para visitar y gobernar espiritual y temporalmente el Desierto.

En la misma sesión los definidores decretaron poner precepto con censuras a Carmelo y a su compañero, que "en partida de registro volvían de los reinos de España", para que uno se detuviera en Orizaba y el otro en Tehuacán hasta que fueran llamados a dar cuentas y responder a los cargos que les eran imputados. Allí mismo decretaron "que por cuanto se decía haber muerto antes de entrar en Veracruz el padre fray Juan del Monte Carmelo",⁹² se diese comisión al prior de Orizaba para recoger sus trastes, alhajas y papeles, y obligar con censuras a fray Juan de San Joaquín a entregar todos los del cargo y uso del difunto. El prior podía substituir este poder.

El 13 de junio, en la sesión decimotercera, fue leído un pliego de los procuradores especiales en Castilla, con copia de las cuentas de la procuraduría "y notas sobre algunas de sus partidas, por las cuales se reconocían no ser legítimas"; por largas y difusas las dejaron para otra sesión.⁹³ Y otro pliego del secretario del definitorio general "con copia de las cuentas mismas que las antecedentes, y una cartita ejecutando por su pagamento"; fue dejado también para su revisión posterior. A continuación fueron nombrados comisarios fray Juan del Santísimo Sacramento y fray Alejandro de San Benito para intimar a fray Melchor a que entregara las patentes, dada su nulidad, y a que mandara las llaves del archivo con el que fue su secretario para que sacara sus pa-

⁹² La muerte lo salvó de cualquier proceso y de sus penas, pues todo indica que en efecto murió. Lo he llamado Carmelo en los textos porque aun en documentación oficial tan seria como el Libro de los definitorios así era llamado familiarmente; pero el hecho no deja de ser inusitado, pues no hallo otro caso.

⁹³ Además de serles dependientes, los carmelitas de Nueva España les rendían cierto beneficio económico a los peninsulares, de buena o de mala fe, porque no podrían negarse ambas posibilidades. Pero en este caso concreto debió ser por practicar Carmelo cierta liberalidad "indianamente fanfarrona", que después tuvo que sufragar la provincia.

peles, "lo cual quiso conceder este definitorio procediendo con la benignidad, atención y miramiento que acostumbra, aunque el dicho padre fray Melchor se la tenía muy poco merecida, con lo cual se dio fin a esta sesión". Fue expedido un decreto en que se relataba todo lo acaecido, y era intimado fray Melchor a entregar los sellos, las alhajas, quitar los rotulones, etc. Asimismo, fue presentado un auto del real acuerdo en que sus miembros mandaban y mandaron que las patentes fueran remitidas al definitorio. Y fueron despachados los comisarios a intimar a fray Melchor, con mandamiento al prior del Desierto para "que manifestase la persona del padre fray Melchor".

Al fin, en la sesión decimoquinta, celebrada el 16 de junio, los comisarios presentaron la respuesta dada en el Desierto el día 15 por fray Melchor ante tres testigos, en la "que obedece con todo rendimiento, resignación y gusto lo determinado por nuestro venerable definitorio general". Entregó también lo que le pedían. Con todo, el definitorio se consideró expedito y, llamado fray José de San Miguel, prior del convento de México, para suplir un voto, salió electo vicario provincial con cinco sufragios en el primer escrutinio fray Jerónimo de la Madre de Dios. Su elección fue confirmada secretamente, y fray Dámaso de San José recibió comisión para entregarle los parabienes de la mesa y conducirlo a México, por estar de conventual en Puebla.

Después de la tempestad, en que las dos facciones lucharon cada una por su lado en favor de su independencia, fue celebrado el definitorio ordinario que debía haberse efectuado en abril, el cual duró del 21 de junio al 2 de julio del año de 48. Presidido por el vicario nuevamente electo, fueron tratados en él todos los negocios diferidos "por entender sólo el punto de las patentes".⁹⁴ Fray Jerónimo de la Madre de Dios convocó y reunió capítulo en Santa Ana en el mes de agosto, en cuyo martes 13 fue electo provincial el que las mayorías querían que lo fuese y que cuidó no se

⁹⁴ Defs/I, ff. 216ss.

deslumbraran con el triunfo nombrándolo solamente vicario: fray Nicolás de Jesús María.⁹⁵

Fue éste el momento cumbre de la vida de la provincia de San Alberto de la Nueva España, que en un capítulo extraordinario eligió a un religioso extraordinario, venciendo previamente parte de sus hijos al definitorio y al general de la congregación de España, de la que la provincia era miembro, conforme a derecho y con ayuda del rey; y la otra parte sosteniéndose frente al poder real con apoyo, moral solamente, del definitorio y del general, no rindiéndose hasta recibir sus órdenes. Pero ambas con un acicate solo: el ánimo libertario de una entidad madura, su provincia, que fue capaz de producir una muestra importante de criollismo de conciencia en ejercicio de su independencia a mitad del siglo xviii.

De allí a poco marcharía fray Nicolás a San Luis Potosí a presidir la ceremonia de colocación de las primeras piedras del Carmen Potosino, la última fundación de la provincia, el 23 de febrero de 1749. Si los carmelitas lo habían electo provincial en son de triunfo; si los procuradores en España imprimieron para memoria su obra *Lamentación jurídica*, ¿hay duda de que fray Nicolás provincial y sus súbditos buscaran dar brillo a su triunfo con un monumento religioso del que sólo no admiró su belleza su propio pasado?

En el vértigo de esta altura, su máxima, la provincia permaneció durante toda la segunda mitad del siglo xviii. El xix, sin prisa, pero con empeño, la fue acercando hasta que cayó en la tumba.

Después del incendio quedaron los rescoldos entre las cenizas. A unos hubo tenazas que los sacaron, y otros saltaron solos. Fray Lorenzo del Santísimo Sacramento, el eficaz e inteligente religioso que fue a España y activó la anula-

⁹⁵ Defs/I, f. 227. En la primera sesión del capítulo el prosecretario pidió licencia para retirarse por enfermedad, la que se le concedió. En su lugar fue nombrado fray Alejandro de la Concepción.

ción de las patentes, fue expulsado de la corte de Madrid con destino a Cádiz por precepto del general y su definitorio. En Andalucía fue recluso en las cárceles de los conventos del mismo Cádiz y de la isla de León. De allí fue remitido en partida de registro a la Nueva España,⁹⁶ y llegó al puerto de Veracruz. Por disposición de los mismos preladados generales fue detenido en el castillo de San Juan de Ulúa y recluso en el convento de México.⁹⁷ Este proceder tiene toda la tinta de reciprocidad por haber mandado el definitorio provincial que Carmelo y su compañero regresaran a la Nueva España, también bajo partida de registro. De allí en adelante le fue seguido proceso a fray Lorenzo, del que no es necesario advertir que sonó fuerte: era algo así como el héroe condenado. Al estar las diligencias para sentencia interpusieron sus respetos “superiores medianeros”, dispuestos a acudir a España ante cualquier autoridad. Aquí sólo nombramos al arzobispo Rubio y Salinas, que fue personalmente a San Joaquín el 15 de octubre de 1751 (véase cómo a tres años de distancia la expectación permanecía fresca) a ofrecer su mediación “para que le mirasen con conmiseración y le suavizasen las penas”.

Vistas las circunstancias, y por no tener convicción para condenarlo, y habiendo pedido perdón fray Lorenzo a los superiores generales y demás personas “a quienes hubiese ofendido, de obra, o palabras” —por allí andaba la cosa— le fue dictada una sentencia que más bien parecía un trofeo de reconocimiento a su obra. *Christi nomine invocato*, fue ésta la definitiva: privación perpetua de pasar a los reinos

⁹⁶ En el definitorio de 6 de abril de 1750 fueron aprobadas las cuentas de la procuraduría de fray Lorenzo, y se asentó que por haberlo desterrado los religiosos de España “por causa de lo mucho que ha defendido a la provincia, sin haber concluido sus negocios del todo”, no debería pagar ésta su pasaje y costos, sino la congregación de España “por ser justicia, y razón, y caso que pague esta nuestra santa provincia, por su piedad, y benignidad, por no tener controversias con nuestros padres, pide sea guardando su derecho”. Defs/I, f. 267.

⁹⁷ Defs/I, f. 315.

de España ni otro ultramarino como procurador, ni con otra comisión o negocio —caso remotísimo; el ser enviado era extraordinario, más lo sería dos veces en la vida—; obligación de vivir en un convento de la provincia distante de México más de cuarenta leguas y de la Puebla más de veinte por tres años —el término de un trienio, como cualquier otro súbdito—, quedando la asignación al arbitrio del definitorio provincial; y obligación de que en el que le fuera señalado, al llegar, tuviera diez días de ejercicios espirituales y al fin de ellos se mortificara extraordinariamente en el refectorio. Sentencia de mera fórmula para halagar a los de allá y para celebrar el triunfo con los de acá.⁹⁸

En el capítulo siguiente al extraordinario y triunfante de agosto de 48 los ánimos de los vencidos volvieron a “costernarse”. Fue el de abril de 1750. Los incendiarios pretendieron aplicar la misma técnica que había usado la mayoría vencedora, pero no tuvieron éxito. Salió electo prior de Querétaro fray Alejandro de San Benito, y al llegar al convento de Santa Teresa de aquella ciudad y leer su patente, la comunidad *uno ore*⁹⁹ exclamó que la oía, pero que no la obedecería y que recurriría al definitorio general de España para protestar la nulidad del capítulo de ese año de 50.

⁹⁸ Beristáin dice en su *Biblioteca* (1883) que fray Lorenzo era andaluz, patria que concuerda con la de fray Nicolás; y que fue autor, además de la *Lamentación jurídica* (de la que afirma con verosimilitud que fue impresa en Madrid), de un sermón titulado *El común bienhechor de todos* y de un panegírico de la Virgen del Carmen con el nombre de *La religión del Carmen*. Éste fue impreso a costa del poderoso don Pedro Romero de Terreros, y su portada nos informa que fray Lorenzo fue lector de filosofía y de teología escolástica, prior de Oaxaca y San Joaquín y procurador en España. SANTÍSIMO SACRAMENTO, 1755a, 1755b.

⁹⁹ “A una voz”, aunque hubo un par que la protestó: fray Diego del Santísimo Sacramento y fray Miguel de San Juan Bautista. Éste era belicoso: consta en el expediente que golpeó al lego cocinero fray Gregorio del Niño Jesús, basurero por turno. El asunto completo se rige por un testimonio otorgado por el definitorio que aparece íntegro en AGNM, *Clero Secular y Regular*, vol. 115, exp. 3.

Incurso en rebeldía, los conventuales demandaban que les fuera nombrado un prior "congeniante"; acudieron al virrey y expresa y tacitamente reconocieron como cabecilla al su prior y presidente fray José de San Benito, oficio que él desempeñó a su sabor. Éste escribió al provincial en 20 de mayo y le dijo, como jefe de los disidentes, que habían acudido al virrey, pero "no ha sido en manera alguna por vía de fuerza, ni litigio, al modo del que se siguió en el real acuerdo de esta audiencia de México por parte de los que impugnaron las patentes letras de nuestro padre fray Melchor de Jesús", sino extrajudicialmente.

Con fecha 17 de mayo el provincial envió a un definidor con su compañero para que serenase los ánimos de los alzados. Pero el 12 de junio le escribió fray Salvador de la Concepción, el compañero, diciendo que estaban "agavillados" los conventuales queretanos, y que proclamaban que eran capaces de derramar hasta la última gota de su sangre y de impedir que alguno fuera separado del grupo. Que amenazaban, también, con insolentar a los obrajeros de la ciudad y a todo el batallón. Que se introdujeron a la celda del definidor y lo amenazaron con bravatas de no admitir patentes de conventuales ni para entrar ni para salir. Que exigieron además que les diese certificación de ser respetuosos de la observancia. Y que a él, fray Salvador, lo llamaron con autoridad y lo maltrataron de palabra y uno quiso de obra. Que él salió y andaba en los alrededores de Querétaro esperando al definidor, que también saldría por no aguantarlos. Para concluir, anotó que fray José de San Benito era "el jefe de este ejército".

Permanecieron en ese estado de insurrección, y el 4 de septiembre fray Domingo de San Antonio, el definidor que había ido a calmar a los rebeldes, escribió al provincial pidiéndole por amor de Dios que lo sacara de aquel infierno que era el convento de Querétaro; que sería que pagaba sus pecados, pero que lo sacara. El 25 del mismo mes leyó en el coro un escrito atentísimo del virrey en que les avisaba que si no se subordinaban caerían en su desagrado. Después in-

formó: "tanta flota nos metieron que volví a hincarme, y los dejé con la palabra en la boca; actualmente están escribiendo para despachar correo".

El 3 de octubre nombró el provincial un nuevo comisario mediador, ahora el definidor fray José de San Miguel, pero manteniendo la prelación en pugna de fray Alejandro de San Benito. Y se quejó de que la noticia ya no era sólo del convento sino de la provincia y quizás de todo el reino. Llegó fray José el 9 de octubre y no pudo ya intimarlos porque huyeron del convento, con el pecado de inobediencia y con apetito de no tener autoridad, en concepto de sus preladados. Salieron de noche, pero no procesionalmente sino en "trozos". Por toda la calle de San Antonio corrieron a refugiarse al convento de dieguinos que le daba el nombre. Pero antes saquearon el templo y el convento. Se llevaron cuanto pudieron, incluidos los cendales del Santo Cristo, la corona de la Virgen y las potencias del Niño Jesús. En su refugio, con aquiescencia de los dieguinos, llamaron al escribano Manuel de Rosas y otorgaron escritura de poder para administrar las haciendas del convento. Y por su voluntad, en la primera ocasión, mandaron al provincial un papel ofensivo,¹⁰⁰ en que no casualmente lo apellidaban "de Jesús María", acusándolo con probabilidad de partidario de fray Nicolás.

Habiendo corrido ya cinco meses y medio de agitación, el 14 de octubre de 1750, víspera de la fiesta titular del convento de Querétaro, fue instalado en el de Celaya el definitorio segundo extraordinario del trienio. Tomado a manera de fuerte, ese convento sirvió para que la mesa provincial

¹⁰⁰ Decía así: "Al muy reverendo padre fray Fernando de Jesús María, prior de San Tristán de la Cogulla, excapitán mayor de las galeras del papa, visitador general de las Batuecas, protonotario de la fiscalía de indios mecos y chichimecos, gallego de todos cuatro costados, con aforros y contraforros de lo mismo, de quien Dios nos guarde muchos años como deseo, residente de las soledades nocturnas de los rincones de Busaco". Lo consideraron más injurioso por ser pequeño e indecente y sin firma; pero los definidores declararon conocer bien al religioso de quien era la letra. AGNM, *Clero Secular y Regular*, vol. 115, ff. 92v-93.

desplazada desde México solucionara el asunto. Sesionaron en tres ocasiones sin resultado. Y lo clausuraron el día 15. El día 18 abrieron el tercero ordinario, que concluyó el 27 de diciembre, después de sesionar veinticinco veces. En una de ellas recibieron cinco peticiones de conventuales de Celaya, Salvatierra, Toluca, San Luis Potosí y los refugiados "pidiendo asignación a elección suya de dos religiosos para España, protestando defensa de sus derechos en las inquietudes que han acarreado desde la venida de las patentes del padre fray Melchor". Fueron denegadas.

No quedaba otro recurso que extraerlos de San Antonio. Pero para ello fue necesario que el definitorio se obligara ante el arzobispado de México para que, de resultarles penas máximas a los inquietos, fueran restituidos a su refugio, cuyos religiosos dieguinos les dieron gran apoyo, razón por la que además tuvo que providenciarse que no resistieran la extracción.

Con tres medidas fue resuelto este pleito en los últimos días del año: *a)* la devolución de los bienes sustraídos por los rebeldes; *b)* la ejecución de las patentes de conventualidad dadas a los revolucionarios para destinos diferentes, con ánimo de dispersarlos, y *c)* la pena de reclusión de los mismos insolentados en tanto resolvía el definitorio general.¹⁰¹ Y con todas juntas, además de la sentencia condenatoria-laudatoria que sería dada al ex procurador fray Lorenzo del Santísimo Sacramento, concluyó la que hemos llamado "guerra de las patentes".

8. ¡DETENTE SOL! De 1699, en que fueron fundados los conventos de Toluca y Antequera con los que la provincia alcanzó el número de doce fundaciones, a la de San Juan de la Cruz de Orizaba, habrían de pasar 36 años. Y de 1735, en que ésta se produjo, deberían pasar otros doce para que en 1747, plena guerra de las patentes, alcanzara su nú-

¹⁰¹ Las actas del definitorio segundo y del tercero están en Defs/I, ff. 273v. y ss.

mero máximo, que habría de conservar hasta la excomunión de 1859.

Allí quedó estática. Al concluir el definitivo celebrado en el convento de San Luis Potosí en 1764 con motivo de la dedicación de la iglesia, el provincial fray Juan de los Reyes y los definidores regresaron a México, y murió entonces toda la posibilidad de avanzar hacia cualquier punto, puesto que San Luis Potosí tenía el convento extremo de tierra adentro.

En adelante, la vida de la provincia sería pausadamente institucional, y afectada insensiblemente por los agentes internos y externos, éstos cada vez más sensibles, que acabarían con ella. Fue algo así como la tarde, hermosa, pero menos existencial a cada momento. Sin embargo, hubo ciertos hechos que iluminaron inusitadamente sus ámbitos, antes que recibiera los golpes que la doblegarían.

En primer lugar, abriendo el siglo xix fue trasladado el Desierto de Santa Fe o de los Leones de la jurisdicción de Coyoacán a la de Malinalco, en Tenancingo. Conseguida la licencia en 1796, la dedicación fue celebrada con el principio del siglo nuevo el 15 de febrero de 1802.¹⁰² En segundo lugar, el 16 de julio del mismo año, fiesta de la Virgen del Carmen, un incendio memorable consumió la iglesia carmelita de Celaya. Y con gran júbilo, después de cinco años de obra intensa, fue dedicada la iglesia actual en la fiesta de santa Teresa de Jesús de 1807.¹⁰³

Las obras de gran aliento iban quedando atrás: las haciendas ubérrimas; las escrituras a pasto ante los escribanos; "las talegas de la provincia"; el trato con arquitectos, pintores, escultores, talladores, doradores, plateros de oro y plata; el desplazamiento de los procuradores con gran aparato; los capítulos provinciales llenos de expectación; los tiempos de variadas e inagotables actividades; los apoderados incansables en los estrados civiles y eclesiásticos; los defini-

¹⁰² VICTORIA MORENO y ARREDONDO HERRERA, 1978, p. 19.

¹⁰³ JIMÉNEZ, 1925, cuaderno II, p. 13.

torios; la fama buena con aura de temor reverencial. Tantas cosas.

Tres gracias, sin embargo, llenarían los ánimos con luz. Tres carmelitas descalzos de la Nueva España, salvadas las leyes que "apretadamente" lo prohibían, recibieron nombramiento de obispos. En gran estima debieron ser tenidas sus facultades para llenar las vacantes, y grandes debieron ser como para dispensar leyes prohibitivas tan rigurosas que la orden había elevado aun a cuarto voto: rehusar dignidades.¹⁰⁴ A fines de 1804 el ex provincial fray Antonio de San Fermín recibió cédula de nombramiento de obispo de Santa Cruz de la Sierra, en Bolivia.¹⁰⁵ El definitorio, orgulloso, determinó correr con sus gastos hasta instalarlo en su iglesia, pues tal elección la consideraba un honor, una gloria, y gran recomendación de la provincia el que un hijo suyo fuera elevado a la dignidad.¹⁰⁶ El también ex provincial fray Manuel de la Anunciación, por carta acordada de 7 de septiembre de 1811, tuvo noticia de que había sido electo obispo de Nueva Cáceres, en Filipinas.¹⁰⁷ El virrey de México recibió comunicación, fechada en Madrid en 14 de marzo de 1816, en que fray Bernardo del Espíritu Santo, ex provincial del Carmen, era nombrado para el obispado de Sonora.¹⁰⁸ Es muy significativo que fray Bernardo tuviera que acudir al rey para que le diese cuatro mil pesos, con calidad de reintegro, para los gastos consecuentes, los que le concedió.¹⁰⁹

¹⁰⁴ DE LA ANUNCIACIÓN, 1699, II, p. 555. El cuarto voto fue de la congregación de Italia.

¹⁰⁵ Comunicación al virrey a que se le adjunta un pliego, según el texto, y las cédulas acostumbradas en AGNM, *Reales Cédulas Originales*, vol. 192, exp. 112, 1 fol.

¹⁰⁶ Definitorio extraordinario celebrado en San Joaquín, sesión única para el efecto, en Defs/II, f. 105.

¹⁰⁷ El virrey corrió traslado en 4 de septiembre de 1812. AGNM, *Reales Cédulas Originales*, vol. 205, exp. 13, f. 55.

¹⁰⁸ AGNM, *Reales Cédulas Originales*, vol. 215, exp. 85, f. 106, con nota que dice que fue contestada participando la aceptación de la mitra.

¹⁰⁹ AGNM, *Reales Cédulas Originales*, vol. 216, exp. 295, f. 444.

9. LA DECADENCIA. El decaimiento de la provincia de San Alberto podemos verlo desde dos puntos de vista, el interno y el externo. Los historiadores de las órdenes solían tratar este punto atendiendo solamente a las contradicciones del exterior, en tanto más aparatosas más cómodas para los propósitos panegiristas. En mi concepto la provincia recibió ambas contradicciones, pero las internas más bien propiciadas y aun provocadas por las externas. Por lo demás, dadas las características que la distinguieron desde su principio, sus prelados, demostrando una falta extrema de visión, la “prepararon” para la muerte llevados de un celo equivocado o de un concepto falso de la aptitud más favorable de los españoles para la observancia de sus normas respecto de los criollos. Les interesaron más éstas y las estructuras que el hombre, y menos el hombre criollo.

La culpa no fue exclusiva de los prelados. A mi parecer la responsabilidad mayor corrió por cuenta del gobierno español, tomándolo como bolsa en que cupo de todo: regalismo, ambiciones personales de los hombres de la administración, persecución solapada de la iglesia y de las órdenes religiosas en especial, etcétera.

A poco de la expulsión de los jesuítas, cosa que no podía hacerse con más órdenes por ser una medida impolítica, Carlos III y su corte se metieron a reformadores de los regulares. Para que las pretensiones políticas que los movían no aparecieran desnudas, les pusieron cogulla.¹¹⁰ Ya embarcados en esta actividad, y con los sellos reales en la mano, el 27 de julio de 1769 fue aprobado un decreto real, encaminado a descargar la “real conciencia”, por el que se tendía al “restablecimiento” de la disciplina monástica. Entre toda la clara venía la yema política en tono de justificación: porque “insta restablecer la observancia monástica en aque-

¹¹⁰ Sobre este movimiento reformativo, *vid.* AGNM, *Reales Cédulas Originales*, vol. 99, exp. 58 (1771); vol. 100, exp. 135 (1772); vol. 101, exp. 67 (1772), exps. 162 y 173 (1772); vol. 102, exps. 121 y 122 (1772); vol. 103, exp. 115 (1773); vol. 104, exp. 165 (1774).

llos países ultramarinos y refrenar el desafecto con que se habla contra el gobierno en las Indias por las malas impresiones que dejaron los expulsos, y que, si no se atajan, siempre engendran humores que a cierto tiempo harían muy mala fermentación". Aquí no se trata de buscar el éxito o el fracaso de estas reformaciones,¹¹¹ sino el daño y el perjuicio que a la larga iban a producir estos entrometimientos del gobierno en las órdenes, pretendiendo usarlas de marionetas con fines políticos. Cualquier gente, por necesidad, se rebelaría en contra de esos juegos.

Las cédulas en demanda de estadísticas, con relación de provincias, conventos, religiosos, etc., encubren, debajo de verborrea con tintes más o menos piadosos, un ánimo infatigable de manipulación en provecho de los que gobernaban, pero ni remotamente de la provincia de San Alberto, a la que pudieron haberle concedido por lo menos las demás fundaciones que solicitó,¹¹² en especial fuera de México.

En síntesis, el poder civil se entrometió a querer regularlo todo dentro de las órdenes, más o menos abiertamente en los casos que citamos. Puesto que el argumento poderoso de la expulsión era más que convincente para allanar los obstáculos, su majestad tenía, según los regalistas, derecho para permitirles estar en sus reinos y para expulsarlas.

Sin embargo, era el defensorio general la entidad metropolitana que ejercía un control mayor sobre la provincia de Indias. El capítulo provincial, cabeza de su gobierno, debía turnar sus actas a España para su aprobación o anulación. Los principales actos gubernamentales requerían también de la licencia de los generales.¹¹³ La famosa *Lamentación*

¹¹¹ Éste fue el punto primero de la instrucción real expedida en ejercicio de la también "real protección". AGNM, *Reales Cédulas Duplicadas*, vol. 95, exp. 72 (1769). En 1778 continuaba la visitación reformadora. *Ibid.*, vol. 114, exp. 71.

¹¹² Después de la expulsión de los jesuitas, como es bien sabido, este afán se agravó por la necesidad de poblar las misiones abandonadas. AGNM, *Inquisición*, vol. 1170, ff. 117-118 (1775).

¹¹³ AHINAH/FL, 4, f. 7.

jurídica señalaba además otro abuso: consistía en nombrar al definidor general por las Indias en la persona de un hispano residente en España e hijo de provincia peninsular, contraviniendo las normas relativas que estrictamente mandaban que fuese hijo de la provincia de San Alberto. Aunque a este asunto le fue dado después otro giro, fray Lorenzo del Santísimo Sacramento, el procurador enviado a litigar por las patentes de la guerra, peleó bravamente en contra de esa práctica, acumulando sólo un pretexto más para su expulsión de España.

Monetariamente la provincia se veía afectada por los gastos que erogaba en España, lo mismo por los indispensables de mantener a los procuradores y sus oficinas en Madrid y Cádiz, como también por halagar a los que debían atender sus negocios.¹¹⁴ En la sesión definitorial de 25 de octubre de 1744, por ejemplo, fue aprobada una limosna de mil pesos al padre y a los definidores generales “para que por este medio tuviesen buen éxito los encargos y dependencias que tiene esta provincia en aquéllas, y por modo de limosna, por ser padres de la religión, y por tener presentes este venerable definitorio las pobrezas que padecen, según manifiestan en algunas cartas”.

Constantemente eran recibidas solicitudes de España en demanda de limosnas y de donaciones graciosas. Hubo un caso extremo. El colegio de San Elías de Salamanca, sin consentimiento de la provincia, otorgó una escritura en 23 de noviembre de 1737 en que le vendía su patronato. La provincia debería darle “veinte y tres y veinte y cuatro mil pesos gruesos mexicanos, para compra de la casa y obra que en ella se había de fabricar” y, anualmente y en forma perpetua, de dieciséis a veinte mil reales de vellón. A cambio el definitorio general, la provincia de Castilla la Vieja y el propio colegio debían ser “protectores de esta provincia de

¹¹⁴ En sesión de definitorio de 24 de enero de 1743 fueron aprobados 1 050 pesos “para el buen éxito” de los negocios de la provincia allá en España. Defs/I, f. 92v. Los mil de 25 de octubre de 1744, en *ibid.*, f. 117.

San Alberto". Siendo provincial fray Melchor de Jesús fue aceptado el patronato en definitivo sobre las haciendas de Maravatío, pero no ante escribano, y como el colegio faltó a las cargas que le tocaban, no monetarias, fundados en ello, los novohispanos echaron por tierra protección tan cara.¹¹⁵

Eso más allá del mar. Aquí llegó con el tiempo la guerra de independencia y penetró a los claustros. Unos carmelitas, con celo excesivo por su patria, emigraron a España. De los pocos mexicanos que había algunos se unieron gozosos al refugio. Fray José de San Sebastián de Aparicio (nótese el sobrenombre de un beato mexicano) se fue "de capellán en las tropas de Morelos y otros cabecillas"; fue indultado y tratado con benignidad, pero al ordenársele que volviera a la comunidad fue a vagar por el rumbo de Zacatlán de las Manzanas.¹¹⁶

Con la consumación de la independencia tuvo origen un nuevo motivo de dispersión. El juramento de fidelidad al Imperio Mexicano creó escrúpulos de conciencia en los carmelitas españoles quisquillosos. Varias razones fueron aducidas en pro de la jura: *a*) que los prófugos por ese motivo estaban sujetos a sus prelados desde antes, y deberían vivir en donde ellos les señalaran, no donde ellos escogieran; *b*) que unos lo hacían por soberbios, pues estando acostumbrados a mirar con desprecio a los americanos les repugnaba sujetarse a ellos, luego no les era lícito ausentarse; *c*) que por amor desordenado a España escapaban en contra del evangelio y de su profesión; *d*) que otros, habiendo conser-

¹¹⁵ Defs/I, f. 91v. El definitorio envió un memorial al definitorio general fechado en México en 14 de abril de 1743 (AHINAH/FL, 66, II-4), en que demandaba la anulación. Y en España fueron recabados pareceres de letrados, de los que conozco tres, dos favorables a la provincia de San Alberto y uno desfavorable. AHINAH, 3a., S., reg. 11, carp. II, caja 3.

¹¹⁶ El 10 de abril de 1818 el definidor primero fray José del Niño Jesús solicitó al virrey que librara sus órdenes para que le fuera entregado a la provincia. El día 15 Apodaca decretó franquicia y ayuda para el carmelita que fuera comisionado. El definitorio actuó por ausencia y enfermedad del provincial. AGNM, *Historia*, vol. 412, exp. 14.

vado la semilla de la libertad en su corazón, ahora que hallaban un motivo aparente “quieren valerse de él para gozar de lo que tanto apetecen”; e) que otros aducían el pretexto de presentarse a los prelados españoles, pero que allá sobraban, estaban completos y “ni nos quieren”; f) que otros, pusilánimes, temiendo pecar, incurrían en excomunión por apostasía. Sin embargo, muchos se fueron.¹¹⁷

En el campo interno la colaboración a la decadencia se manifestó en varios aspectos. Originariamente hubo la relajación en la observancia. Abundaban los procesos incoados a los súbditos. Y abundan también las quejas de los súbditos en contra de los prelados. Fray Bartolomé de Santa Teresa, por 1795, escribió al virrey que sufría persecuciones y violencias de ellos, y que “no pudiendo tolerar ya a sus prelados está expuesto a perderse”.¹¹⁸ Por estas causas o semejantes comenzó la corriente de deserción hacia otras órdenes,¹¹⁹ de retorno a la península, en busca de la salud o al lado de los familiares, etcétera.

Pero, por sobre todos los males de la decadencia, hubo una fuga gruesa. Más bien pareció moda: la secularización. Con la mayor facilidad escribían a Roma los religiosos solicitándola. De allá contestaban otorgándola. En el expediente de secularización de fray Ignacio de la Santísima Trinidad, 1802, llegó incluso a deponer uno de los comparecientes que él había sido “depositario de una apuesta que se hizo cuando estaba dicho padre en vacaciones, con que aseguraba

¹¹⁷ *Dictamen juramento*, 1821, pp. 9, 10.

¹¹⁸ AGNM, *Archivo Histórico de Hacienda*, leg. 953, exp. 17.

¹¹⁹ En 3 de septiembre de 1774 el virrey comunicó a fray Mariano de la Santísima Trinidad que, en la misma fecha, rogó y encargó al rector del colegio de Santa Ana que sin pretexto ni motivo le estorbara el paso a la orden de San Camilo, conforme al indulto pontificio que le devolvía con los demás papeles presentados. AGNM, *Clero Secular y Regular*, vol. 97, ff. 308-309. Fray Nicolás de la Madre de Dios, morador de Toluca, pidió licencia a Roma de trasladarse a la orden de San Francisco o domiciliarse en los obisposados de México o Oaxaca, lo que le fue concedido en agosto de 1818. AGNM, *Bienes Nacionales*, leg. 997, exp. 44.

el uno de los apostadores, a que había apostado (huido), y en el mismo día que se le cumplió su licencia entró en el convento, por lo que inmediatamente el otro que ganó la dicha apuesta me la pidió, y se la entregué". Así andaban las cosas.

Para abreviar y aclarar más este punto, por ahora puede bastarnos anotar que aun el rey vio la necesidad de despachar una cédula, con fecha 20 de julio de 1797, en que, también para descargo de su real conciencia, expresaba su deseo de desterrar "tan perjudicial abuso", y declaró su resolución de que no fuera dado pase a los breves de secularización venidos de Roma en su consejo "sin que se haya impetrado con previo permiso" del mismo.¹²⁰ La cédula fue una raya en el agua. La compuerta siguió trabajando, y no sólo respecto del Carmen. No obstante, los secularizados no abandonaban el estado eclesiástico: se domiciliaban en algún

¹²⁰ El expediente de fray Ignacio de la Santísima Trinidad contiene la cédula citada. AGNM, *Bienes Nacionales*, leg. 1035, exp. 4. La política española cambiaría después, pero siempre en perjuicio de la población de los claustros. En agosto de 1820 el rey pidió al papa que concediera facultad a los arzobispos y obispos de secularizar a los regulares sin más requisito que justificar su congrua sustentación, y para que el mismo rey pudiera promover la secularización "de todos los regulares de la monarquía". El papa contestó por oficio en 30 de septiembre siguiente dando facultad al nuncio en España para recibir los recursos de los que creyeran tener motivos para solicitarla, y otra de seis meses para otorgarla perpetua a quienes la solicitaran individualmente, pero con obligación de observar la sustancia de sus votos y conservar su memoria llevando bajo sus vestidos alguna señal de la orden que profesaron. AGNM, *Reales Cédulas Originales*, vol. 226, exp. 2. Respecto de los emigrantes, sirve señalar ahora que las más de las veces era alegado un motivo aparente, como la salud o la atención de los familiares en España, pero en el fondo debió ser la inconformidad propia con México. Aun los preladados llegaban a pedir permiso para irse. En 1813 le fue dada licencia al virrey para que resolviera, según las facultades de su cargo, la solicitud del provincial "actual" de Nueva España fray Francisco de los Ángeles, quien la representó por motivos de salud mala y la necesidad de ir a la península "por si encuentra alivio en la mudanza del país". AGNM, *Reales Cédulas Originales*, vol. 209, exp. 1.

obispado. Hubo, pues, otro problema más radical: la escasez, prácticamente la inexistencia, de profesiones nuevas en la orden.¹²¹ Pueden sumarse también los casos de fuga. La única variante que ofrecen es si fueron con escándalo o sin él.¹²² Y otros naturalísimos: los de muerte. O sea que los vivos emigraban y los difuntos también.¹²³

Formalmente, la consumación de la independencia de México fue benéfica para la provincia del Carmen. Allá en España había sido decretado por acuerdo de muchos, pero

¹²¹ Casi por excepción, hallé tres promociones de carmelitas a las órdenes mayores en 1817. AGNM, *Bienes Nacionales*, leg. 829, exp. 3.

¹²² A donde corrían inmediatamente era a Veracruz. De allá fue traído fray Pedro de la Concepción, morador que fue del convento de Tehuacán, en 1811. AGNM, *Clero Secular y Regular*, vol. 113, exp. 7. El definitorio de 22 de abril de 1816 denegó el pago de cuatrocientos pesos que giró desde Veracruz contra la provincia un religioso que se embarcaba a España con patente del general, que según la ley no era suficiente para su marcha; además se iba sin avisar, sin presentar documentos, y computando a su antojo los gastos de su viaje voluntario y voluntarioso, y girando indebidamente la libranza en contra de la provincia. Defs/II, f. 180. En esa misma sesión fue leída una carta del padre general en que decía "que son tantos los religiosos de esta provincia que le piden patente para pasarse a España, que si se las concediera se quedaría exhausta", que, pudiendo ser ciertas las ponderaciones que le hacían de los trabajos y las necesidades que padecían, era necesario que el definitorio tratara el asunto para buscar alivio. La mesa determinó que el provincial le escribiera agradeciéndole que no concediera las patentes que le solicitaban, y diciéndole que no había podido oír, sin alterarse, los informes que recibía; y que le remitiera los informes de los clavarios de los conventos que atestiguan los pacíficos modos que reinaban en los claustros. Según el desarrollo de los hechos, por esta vez, en parte, el definitorio provincial no tuvo razón. Debió haber habido quienes querían irse y quienes no. De todos modos, los que solicitaban patente para pasar a España, y quienes los apoyaban expresa y tacitamente, eran prófugos en potencia que al primer empujón corrieron gustosos.

¹²³ En 19 de marzo de 1818 fray Juan Lorenzo de la Concepción pidió indulto al arzobispo de celebrar el jueves santo, y le decía que era de 81 años y medio, y quería comulgar de propia mano por estar "próximo al pase del tiempo a la eternidad". AGNM, *Bienes Nacionales*, leg. 980, exp. 1.

sin la audiencia siquiera de los interesados, que unas órdenes "se reunieran" con otras. A los carmeles les tocó con los mercedarios descalzos.¹²⁴ Se dispuso que los regulares fueran admitidos en los concursos de oposición a los curatos, que las secularizaciones subsistieran, que los expedientes promovidos para obtenerlas prosiguieran, que no fueran puestos obstáculos al que quisiera secularizarse, que los secularizados fueran habilitados para obtener beneficios, y que para aumentar la población y buscar la perfección de las familias religiosas fueran suspendidas las profesiones hasta nueva orden de las cortes.¹²⁵ Se resolvió que de inmediato los obispos se encargaran de los conventos de regulares;¹²⁶ y, como suprema regalía de la constitucionalidad monárquica española, fue declarado que el rey podía tener en sus reinos las órdenes que quisiera y bajo las condiciones que creyera convenientes. Por ello no consentía los regulares "sino sujetos a los ordinarios, ni más preladados que los locales nombrados por las comunidades mismas". Y para concluir se hacía saber que "no hay necesidad de que intervenga en manera alguna la autoridad eclesiástica en el establecimiento y aprobación de aquellas condiciones", en Madrid, enero 17 de 1821.¹²⁷

Para el Carmelo mexicano la consecuencia inmediata fue la supresión del definitorio inmediato de mayo y el perder toda jerarquía el provincial y sus definidores. Por tanto, no bien había entrado el emperador Iturbide a México cuando ya estaban los preladados "de México" sesionando en su mesa definitorial, libres de toda la legislación española adversa. El primer definitorio del Carmen a partir de la independencia fue celebrado en el convento grande de San Sebastián a partir del 5 de noviembre de 1821. En la sesión segunda

¹²⁴ AGNM, *Reales Cédulas Originales*, vol. 208, exp. 52 (1813). El texto es un tanto confuso: bien puede ser la reunión sólo con los mercedarios descalzos y observantes franciscanos. O bien con las demás órdenes señaladas, lo que sería peor.

¹²⁵ *El rey*, 1820.

¹²⁶ El mal de esta medida comenzaba en ir contra la costumbre.

¹²⁷ AGNM, *Reales Cédulas Originales*, vol. 226, exp. 7.

fue decretado que los que se fugaron a España no debían ser reputados como presentes en las votaciones capitulares, y que sus conventos no tenían obligación de aplicar sufragios por su muerte, etcétera.¹²⁸

Pero, como la secuela de destrucción ya estaba en marcha, la independencia política no iba a sanar una enfermedad ya tan arraigada. Bajo pretextos de toda índole había exclaustros con daño de las comunidades cada día más mermadas. Y de los que quedaban dentro, practicaban algunos religiosos varias suertes de relajación, risibles por la forma en que están expresadas en los documentos, pero que debieron originar males mayores. En el defensorio de octubre de 1823 podemos enterarnos de “algunos puntos de inobservancia y relajación que advirtió —el provincial fray Bernardo de San José— en la visita que hizo de toda la provincia”: abuso de la imprenta sin permiso, con sermones, papeles, obras; salir solos los religiosos a la calle sin ser limosneros, cobradores o procuradores; salir sin capa en ciudades y poblaciones populosas; usar relojes de bolsa, en contra de la pobreza y bajo de graves penas; y dar los priores más días de vacaciones a los conventuales que los doce de costumbre y los tres o cuatro más “en lugar de los dulces que se daban en otro tiempo por Pascua de Navidad”. Gran imaginación la suya para burlar la ley con dulces.¹²⁹

10. LA MUERTE. La realidad creó al fin conciencia de la situación adversa. Casi con amargura, el defensorio provincial celebrado en el convento de San Sebastián en noviembre de 1816 aprobó medidas tendientes a obtener resultados inmediatos en las haciendas, “pues el estado sumamente decadente de la provincia exige que, librando sus mejoras para un estado de abundancia, ahora se atienda a hacerlas producir todo lo que sean capaces” para desahogo de sus necesidades.¹³⁰

¹²⁸ Defs/II, ff. 214-215.

¹²⁹ Defs/II, f. 224.

¹³⁰ Defs/II, f. 187.

Si esto sucedía ya en el año de 16, lógicamente, a pesar de la ventaja que trajo la independencia, tan pronto como operó el gobierno republicano los agentes internos y externos mostraron sus nuevas modalidades, continuando su fuerza destructora. Hubo uno muy distinguido por su eficacia en el proceso de agotamiento de la provincia. Fue más bien el que la hizo entrar en agonía: la expulsión de los españoles.

Ya quedó dicho arriba que los carmelitas se distinguieron por ser una comunidad prácticamente de españoles, y que limitaron a los criollos en el ingreso a la orden. Pues bien, al tomar auge con toda clase de fines negativos, nada útiles, la hispanofobia en el México independiente, tuvieron lugar aquellos sucesos que ahora conocemos como la expulsión de los españoles. Estos hechos tuvieron entre sus múltiples resultados el despoblamiento de la provincia de San Alberto.¹³¹ El ramo *Gobernación* del Archivo General de la Nación contiene variados casos de carmelitas expulsados, y abundan en el ramo especial de la expulsión de los españoles, producto también de tal extrañamiento.

Como por el hilo se saca el ovillo, diremos aquí que además de la sangría total que se deduce del estado anexo del personal de la provincia (cuadro 2) hay que tener en cuenta que existió no sólo el ánimo de los mexicanos para expulsar a los hispanos, sino también la disposición de muchos de ellos para irse, que eran de los que habían jurado fidelidad al país nuevo.

No encuentro que el provincial fray Francisco de San Martín, que había sido prior de San Luis Potosí, haya hecho gestión alguna para ser exceptuado de la expulsión, ni siquiera para hacer valer su preeminencia de máximo prelado provincial. Él, junto con los definidores tercero y cuarto fray José de San Joaquín y fray Manuel de Santa María, pidieron su pasaporte y abandonaron el país. El definitivo provincial reunido en febrero de 1828 hizo constar que sabía con certeza, dando a entender que por terceras personas,

¹³¹ Vid. cuadro 2.

Cuadro 2

ESTADO DEL PERSONAL DE LA PROVINCIA DE SAN ALBERTO DE CARMELITAS DESCALZOS, DE UNO DE LOS AÑOS DE SU ESPLENDOR (1775) A OTRO DE LOS POSTERIORES A LA EXCLAUSTRACIÓN DE LOS REGULARES (1863)

<i>Período</i>	<i>Conventos</i>	<i>Individuos</i>	<i>Fuente</i>
1775	16	455	AGNM, <i>Reales Cédulas Originales</i> , vol. 114, exp. 172, f. 339.
1822	"	243	<i>Memoria Justicia</i> , 1825, "Estado de las provincias de religiosos". Ésta y las demás <i>Memorias</i> , en BNM/CL.
1825	"	235	<i>Ibid.</i> , 1826, "Estado no. 10".
1826	"	224	<i>Ibid.</i> , 1827, "Estado no. 10".
1827	"	*	<i>Ibid.</i> , 1828, "Estado no. 11".
1828	"	96	<i>Ibid.</i> , 1829, "No. 17".
1830	"	98	<i>Ibid.</i> , 1831, "No. 7".
1832	"	111	<i>Ibid.</i> , 1833, "No. 8".
1843	"	90	<i>Ibid.</i> , 1844, "No. 6".
1848	"	97	<i>Ibid.</i> , 1851, "No. 17".
1850	"	83	<i>Ibid.</i>
1863	?	60	AHINAH/CEG, leg. 187.—20, 1 fol., MS con notas ta- quigráficas.

* "La provincia de carmelitas no dice el número de individuos de que se compone actualmente porque a consecuencia de la ley de 10 de mayo y de los dictados después por cada estado sobre expulsión de españoles han emigrado muchos religiosos de todos los conventos aun sin conocimiento del provincial, y esto impide se sepa el verdadero número de los que han quedado".

que fray Francisco había salido del país a mediados de diciembre de 1827 "sin tomar providencia alguna relativa al bien y seguridad de la provincia, en orden a su manejo". En ese desorden, después de muchas consultas y reflexiones, el definidor primero fray José de San Rafael logró reunir nuevo capítulo el día 23 del citado mes de febrero del año de 28, en el que él salió electo provincial extraordinario con la también extraordinaria novedad, por falta de personal, de que los priores de México, Toluca, Querétaro y el Desierto emitieron votos supletorios.¹³²

La fricción entre mexicanos e hispanos dentro de la provincia queda también aquí de manifiesto al notar que las expresiones del definitorio sobre fray Francisco de San Martín, el provincial embarcado a España, suenan injustas. Esto a causa de que el 14 de mayo de 1827 el gobierno había publicado una ley de suspensión de españoles en el ejercicio de los empleos.¹³³ Sobre esa situación, el prior de San Sebastián de México y los rectores de los colegios de Santa Ana y de San Joaquín, que no sabemos si serían mexicanos por todos cuatro costados, emitieron un dictamen en que asentaban que fray Francisco cesaba en su empleo y que el definidor primero fray José de San Rafael debía asumir el gobierno de la provincia.

Así fue. Entró fray José al provincialato y el 25 de mayo de 1827 notificó al gobierno su designación, y prometió desempeñarlo con espíritu conciliatorio.¹³⁴ Queda claro que

¹³² Defs/II, f. 237.

¹³³ Dictamen de los priores de San Sebastián, San Joaquín y Santa Ana sobre la suspensión del provincial español en el empleo, en AHINAH/CEG, leg. 185, núm. 26. El Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos comunicó la suspensión a fray Martín el día 16, y él entregó el empleo el 23 de mayo. *Ibid.*, núm. 27.

¹³⁴ AHINAH/CEG, leg. 185, núm. 28. El decreto de suspensión era del congreso general y tenía fecha de 10 de mayo; en el artículo primero prohibía a todo español el ejercicio de cualquier cargo, y en el segundo aclaraba que el artículo primero incluía los cargos y empleos del clero secular y del regular, exceptuando los obispos. AGNM, *Gobernación*, leg. 2165, f. 641.

con esto se atenúa la responsabilidad maliciosa que sobre fray Francisco pudiera recaer por no resistir siquiera la separación de su cargo ni buscar ser exceptuado de la expulsión, además de abandonar la provincia sin tomar providencia alguna, según decían los nuevos prelados. Por otra parte, supuesta su disposición de regresar a España, queda también la posibilidad de que los mexicanos aprovecharan la coyuntura para deshacerse de los hispanos, y que posteriormente pretendieran, con mala memoria, quejarse de la salida de fray Francisco; toda vez que, si él salió en diciembre de 27, ya había sido despojado del cargo desde mayo anterior, y por tanto se diluye su carga de irresponsable. La naturaleza privada de los documentos que sustentan estas apreciaciones, propia del gobierno interior de la provincia, llevan a una conjetura más. Es posible que sólo "oficialmente" el definidor primero fray José de San Rafael asumiera el provincialato en mayo de 27, y que el provincial español fray Francisco de San Martín continuara con el mando efectivo hasta que por la ley de expulsión de diciembre del mismo año le fuese imposible sostenerse en él. Y así, el nuevo definitorio en verdad tenía razón para imputarle responsabilidad del abandono.

Pero respecto de los responsables de la expulsión no hay duda: la vieron como remedio de todos los males y puerta de salida de todas las desgracias. Y fue bajo de esos sofismas de que salieron en masa los carmelitas españoles descalzos de México, quedando la provincia vacía y habitada, ahora sí, por sólo unos cuantos carmelitas mexicanos acompañados de uno que otro rezagado.¹³⁵

Los rezagados, por supuesto, fueron los exceptuados por ancianos o enfermos, lo que visto en relación con las necesidades de la provincia no era una ventaja y, en cierta manera, sí una carga. Por si fuera poco, los españoles que quedaron deberían jurar la independencia, la constitución y todas las leyes habidas y por haber, lo que debió crear un

¹³⁵ *Vid.* cuadro 2.

conflicto nuevo con los que no estuvieran dispuestos a ello.¹³⁶ En 1829 el provincial fray Bernardo de San José logró hacer valer ante el Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos su influencia a favor de varios religiosos para que no fueran expulsados; igualmente, luchó para que también a él lo exceptuaran.¹³⁷ En el año de 1833 volvió el afán expulsador, y fue nuevamente necesario que los carmelitas españoles buscaran ser exceptuados o, de lo contrario, salir del país.¹³⁸

En este mismo campo, formalista y práctico, el 2 de junio de 1837 fue publicada una circular que prohibía "la introducción en la república de religiosos procedentes de España", la que fue abolida por decreto de 15 de septiembre de 1843. Sin embargo, cada vez que era considerado necesario, el ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos comunicaba oficialmente que subsistía en su fuerza una circular de su ministerio fechada en 6 de diciembre de 1826 en que se prevenía que los preladados regulares no hicieran filiaciones en sus provincias de religiosos extranjeros sin dar cuenta al gobierno y esperar su resolución, lo que entonces de hecho era sólo aplicable a los españoles.¹³⁹ Quedó así perfectamente cerrada una de las hojas de la puerta a través de la cual podría entrar una de las dos únicas corrientes capaces de revitalizar a la provincia: la de los carmelitas españoles. La otra hoja era para que profesaran los mexicanos, pero parece que llegaron a convencerse de que no eran para el Carmen.

¹³⁶ El decreto de expulsión de 20 de diciembre de 1827 exceptuó a los mayores de sesenta años, a los impedidos físicamente por impedimento perpetuo, y a los que hubieran prestado servicios distinguidos a la independencia o acreditado su afección a las instituciones mexicanas. Los dos primeros casos pudieron haber favorecido al Carmen, pero los dos segundos sólo tal vez. AGNM, *Gobernación*, leg. 68, exp. s/n, 9 ejems. de 3 fols. c/u.

¹³⁷ AGNM, *Gobernación*, leg. 93, exp. s/n (1829).

¹³⁸ En 31 de agosto de 1833 fueron exceptuados de la ley de 23 de junio, por estar enfermos y ser mayores de setenta años. AGNM, *Gobernación*, hoja suelta.

¹³⁹ AHINAH/GEG, leg. 162, núm. 17.

Otro número más de agentes venidos del exterior contribuirían a doblegar a la provincia de San Alberto. Uno de los que más aparato y novedad desplegaron fue la intromisión del gobierno del país en el gobierno estrictamente interno de los carmelos. La ocasión deslumbrante y oportuna la dio la proximidad de la celebración del capítulo provincial de 1840. El papa Pío VIII había dado un breve en Roma en 16 de agosto de 1829 en que concedía permiso a la provincia de efectuar reelecciones aun de provincial, de que los definidores pudieran ser priores simultaneamente, y de que el capítulo pudiera ser diferido un año o más si pareciere conveniente, todo en atención a las circunstancias del país y de la propia provincia, pero en especial por ser jóvenes los que pudieran ascender a las prelacías. El permiso era por el término de diez años. Disfrutaron los carmelitas tal licencia de 1829 a 1839, y oportunamente fue solicitada una prórroga a Roma. Pero ésta no llegaba y la fecha del capítulo de mayo de 1840 sí llegaba. El definitorio consultó letrados, el mismo arzobispo Posada ordenó al doctor Basilio Arrillaga que dictaminara, y los prelados del Carmen, los vocales, los gremiales y demás, estuvieron acordes con el dictamen favorable a la suspensión.

Pero cinco priores "jóvenes y cavilosos" se aferraron a que el capítulo fuera celebrado, en busca seguramente de cargos más altos. Ocurrieron a dar parte al gobierno, al que el definitorio había elevado una comunicación poniéndolo al tanto, solamente, de la justicia con que procedía. A la cabeza de los amotinados iba fray Lázaro de Jesús María. Las autoridades, ni tardas ni perezosas, mandaron tropa, lanceros, dragones y espías que se apostaron coronando la cerca de la huerta del colegio capitular de Señora Santa Ana; enviaron también dos coches vacíos para que, llegado el caso de que el provincial y sus definidores se resistieran a la celebración del capítulo controvertido y en contra de tanto despliegue de fuerza, fueran llevados presos a México. Libraron, además, una orden expresa para que el capítulo fuera celebrado.

El capítulo se celebró con una particularidad: por primera vez en casi 250 años de gobierno provincial tuvo la provincia de San Alberto sentado en su capítulo de 1840 un "asistente" del gobierno a modo de genízaro. Fue en este caso en el que se cerraron las dos pinzas, la interna y la externa, para cortar la vida del Carmen de México. Dejando de lado el alboroto público que estos hechos debieron producir, la acción de los dos elementos agresores a que aludimos queda mezclada y registrada en este párrafo: "Qué prelado religioso será ya capaz de sujetar o impedir los desórdenes de algunos de sus súbditos cuando se les ha enseñado ya el camino para burlarse de sus legítimos superiores, pues han visto ya práctica y publicamente que sólo estos cinco súbditos, favorecidos del gobierno, bastaron para triunfar inicuaamente contra nuestro venerable definitorio, avergonzar a nuestra religión, y gloriarse muy ufanos de haberse salido con su intento".¹⁴⁰

Pero quedaban los bienes, que podían ser cada día más susceptibles de apropiación desde el exterior bajo pretexto de que eran muchos para tan pocos religiosos. Los préstamos forzosos y voluntarios hechos al gobierno sirvieron, a manera de aspiradora, para extraerle al estado eclesiástico mexicano, en casi toda la primera mitad del siglo XIX y parte de la segunda, su potencial económico líquido o fácilmente convertible. Para el final quedaría la expropiación de los bienes raíces. El Carmen encabezaba regularmente las listas de contribuyentes por el monto de sus aportaciones.¹⁴¹

En 1837 hubo ya préstamos fuertísimos y sonados.¹⁴²

¹⁴⁰ Borrador de un informe que dio el provincial sobre el capítulo de 1840, en AHINAH/CEG, leg. 185, núms. 5, 33d. Los oficios del gobierno mandando la celebración y nombrando asistente al gobernador del departamento de México están insertos en Defs/III, ff. 45ss.

¹⁴¹ En cuanto al aspecto económico, no sólo hay que pensar en el desangramiento que produjeron a la provincia los frecuentes y cuantiosos préstamos al gobierno general, sino también en los que hicieron los conventos a los gobiernos del interior.

¹⁴² *Dictamen empréstito*, 1837. Las autoridades eclesiásticas manifestaron en él que prescindían del deseo de que antecediera la dero-

En 1842 tocó a la provincia de San Alberto dar veinticinco mil pesos;¹⁴³ en 1846 protestaron los carmelos pidiendo que, si eran incluidos como provincia entre los contribuyentes del arzobispado de México, no fueran incluidos entre los de las demás mitras; aducían también que por los préstamos habían visto reducir hasta sus alimentos, y ponían por caso que el convento grande de México ya no había podido pagar ni su pan.¹⁴⁴ A la cabeza de las órdenes masculinas y femeninas, el Carmen debió entregar en dos libranzas, en un mismo mes, mayo de 1847, ciento treinta mil pesos.¹⁴⁵ Y el día 27 del mismo mes y año el procurador provincial fray Ángelo María de San José dijo al rector de Santa Ana que en el prorrateo interior le correspondía entregar veinte mil pesos, de los 285 000 que tocaron a la provincia, en esa vez, para sufragar la guerra con los invasores que venían del norte.¹⁴⁶

La guerra, a su vez, como todos los demás hechos violentos, especialmente del siglo XIX, trajo sus consecuencias propias. Un ejemplo es el de la huerta del colegio de Santa Ana. Hubo necesidad de solicitar condonación de diezmos en vista de la destrucción de que fue objeto, junto con el colegio, por las tropas del gobierno y del enemigo durante nueve meses. Destruyeron puertas, pisos, paredes, rejas de fierro, maderas, cerraduras, "hasta dejar el convento inutilizado". Saquearon varias veces la oficina del procurador provincial y demás dependencias. Robaron los vasos del culto "dejándonos tiradas las sagradas formas". Arriaron parejo con el ganado del rancho del "Olivar"; y finalmente fueron quemados en la huerta "cuatro cuarteles de ella que por

gación de las leyes "ominosas" a la religión, para que no fuera un contrato "*do, ut des*" (doy para que des) sino un auxilio generoso en favor de la nación que se hallaba afligida. Su premisa fue una sentencia de san Ambrosio: "La iglesia tiene oro, pero que lo erogue en las necesidades" (p. 25).

¹⁴³ AHINAH/CEG, leg. 191, núm. 2.

¹⁴⁴ AHINAH/CEG, leg. 163, núm. 11.

¹⁴⁵ AGNM, *Historia*, vol. 573, exp. 84, ff. 5, 6, 10, 78, 85.

¹⁴⁶ AHINAH/CEG leg. 163 núm. 13.

cálculo prudente asciende y se gradúa la pérdida en cuatro mil árboles frutales, fuera de los injertos que para reponer otros nuevamente había plantados".¹⁴⁷

A partir de la consumación de la independenciam, hipoteticamente, la congregación de carmelitas descalzos de San José de España pudo haber prestado asistencia y rehabilitación al Carmelo mexicano, en alguna forma. Pero no la dio por haberse extinguido. Fue necesario que a ella misma la reconstruyera la congregación de Italia. Por eso, hacia 1850, se dio el caso absurdo de que el procurador en Roma de los carmelitas españoles escribiera a México pidiendo ayuda por hallarse en situación triste y casi de mendicidad. Argumentaba que, además del espíritu caritativo, debían atenderlo con el de justicia por turnársele allá en Roma a él, de oficio, los negocios de los religiosos y religiosas carmelitas de México.¹⁴⁸ Queda así claro que las trabas puestas al Carmen para su expansión y progreso, y también los ataques en su contra, fueron demasiado profundos en su origen y fines, a tal grado que podemos darnos cuenta de que el perjudicado no fue solamente el Carmelo mexicano, sino el español en conjunto.

Apuntadas ya las principales causas externas que precipitaron la muerte de la provincia de San Alberto, restan sólo algunas de las internas. Las secularizaciones continuaron a la orden del día.¹⁴⁹ La indisciplina aún llegó a ver en el despoblamiento un nuevo campo para sus fueros. En el definitorio de octubre de 1836, celebrado en San Sebastián de México, para corregir el abuso que se practicaba de introducir mujeres a los conventos con título de no haber comunidad, suponiendo que no obligaba ya el precepto

¹⁴⁷ AHINAH/CEG leg. 163, núm. 90.

¹⁴⁸ AHINAH/CEG, leg. 185, núm. 23.

¹⁴⁹ El interesado acudía al arzobispado u obispado a que viniera cometido el rescripto pontificio. De allí era turnada una comunicación oficial al provincial, al que no le quedaba sino darse por enterado en su contestación. Un caso, el de fray José de la Virgen María, está en AGNM, *Bienes Nacionales*, leg. 980, exp. 18.

formal ni la censura, fue declarada la norma respectiva con vigencia en toda su fuerza, en virtud de Espíritu Santo, santa obediencia, y precepto formal bajo pena de excomunión mayor *latae sententiae*, "aun cuando haya un solo religioso en el convento".¹⁵⁰

Hubo, contradictoriamente, una novedad con motivo de la expulsión de los hispanos. La provincia era vieja y próxima a morir. No pudo rejuvenecerse con elementos nuevos mexicanos a partir de la independencia. Y los pocos que había, muchos de ellos jóvenes, tuvieron que ser habilitados para el gobierno. Así, hubo priores que por su misma juventud llamaban la atención. Madame Calderón de la Barca cuenta en sus cartas que en San Joaquín la recibió a ella y a sus acompañantes un prior bien parecido, sumamente amable, de gran saber y todavía joven.¹⁵¹ Pero un caso ejemplar se dio en el convento de Toluca, el que fue calificado por el juez eclesiástico como una "solemne muchachada", igual que otros tantos desórdenes, productos lógicos que "deben repetirse con frecuencia en las tristes circunstancias en que se halla la provincia del Carmen; porque como no tienen individuos de que echar mano para sus prelacias, se ve en el estrecho caso de poner jóvenes inexpertos sin instrucción, juicio, ni experiencia".¹⁵²

Aun dentro de sus ya exageradas limitaciones, prestó el Carmen otro servicio, además de sus dineros: los capellanes castrenses que por gusto o por urgencia andaban en la guerra.¹⁵³ Podemos agregar los prófugos y los que por variadas razones vagaban fuera de los claustros. El capítulo de 1849 dispuso que se providenciara el regreso de los que anduvieran fuera, y el provincial fray Ángel María de San José promovió la aplicación de la orden. Fueron recibidas, incluso, contestaciones tanto de religiosos interesados como

¹⁵⁰ Defs/III, f. 20.

¹⁵¹ CALDERÓN DE LA BARCA, 1970, p. 91.

¹⁵² AHINAH/CEG, leg. 162, núm. 7e.

¹⁵³ O guerras, de las varias del siglo XIX.

de los ordinarios de Puebla y Michoacán en que manifestaban su determinación de colaborar con la provincia en sus intenciones.¹⁵⁴

Contrariamente, se repitieron los casos de expulsión de la orden. Durante la invasión de 1847 fray José de la Santísima Trinidad escandalizó al pueblo y lesionó a la iglesia y al Carmen seduciendo y raptando a una joven; a lo que se agregó, en cuanto se refiere al relajamiento, la actuación de su defensor fray Pablo del Niño Jesús, quien no se contrajo a ello sino que se desbordó a insultar al tribunal superior de la provincia, a los prelados y a todos los religiosos que la componían. El definitivo se vio en la precisa necesidad de votar sentencia definitiva de encarcelamiento y de expulsión en contra de fray José y de tacha de las ofensas en los escritos de fray Pablo.¹⁵⁵

Y la muerte física seguía colaborando. De 1849 a 1851 hubo catorce religiosos difuntos en la provincia. De ellos, ocho murieron de cólera.¹⁵⁶ El registro de los difuntos era llevado tradicionalmente por trienio, que en esos años era ya un control de la más inequívoca, puntual y naturalísima corriente de acabamiento de la provincia: la muerte. Y fue precisamente la muerte de uno de sus miembros distinguidos de aquella época la que pareció dar por un momento a la provincia un fogonazo de su esplendor antiguo. Era luz, pero fúnebre. Las honras del ex prior de San Luis Potosí fray Manuel de San Juan Crisóstomo Nájera, el indigenista, el taquígrafo, el intelectual, el amante de las artes bellas, el predicador, etc., fueron esplendorosas. Se celebraron en México, en la iglesia grande que fue profesa de los jesuitas, llamada entonces, 1853, San José el Real pero no conocida

¹⁵⁴ Sesión de 31 de octubre de 1849, en Defs/III, f. 142v.

¹⁵⁵ Sesión de 9 de noviembre de 1848, en Defs/III, ff. 128v-129.

¹⁵⁶ *Memoria Justicia*, 1851, cuadro núm. 17. Dice aquí que en 1849 eran 97 religiosos, y 83 en enero de 1851, y que de la disminución de catorce murieron ocho del cólera, sin aclarar si los catorce en total fueron difuntos. Fuéranlo o no, la provincia perdió catorce sujetos.

así. Hubo túmulo, hachones, leyendas latinas y castellanas, paños, elogio fúnebre, concurso grande, condolencias generales y grandes manifestaciones de sentimiento, sepulcro con mármoles e inscripción y una corona fúnebre impresa.¹⁵⁷

En 1858 fue celebrado el que habría de ser el último capítulo provincial. Fue en el colegio de Santa Ana, el 28 de abril. De él salieron electos fray Juan de San Francisco, provincial; fray Lázaro de Jesús María, definidor primero; fray Luis de San José, segundo; fray Camilo María de San José, tercero, y fray Crescencio de Jesús María, cuarto.¹⁵⁸ No volvería a reunirse otro en casi un siglo.

Dos golpes ya citados harían la tarea final: la nacionalización de los bienes eclesiásticos y la exclaustración de los regulares. Al ser arrojados los carmelitas de sus conventos, iglesias y colegios, quedarían de la provincia sólo unos cuantos religiosos (*vid.* cuadro 2) y sus magníficas construcciones. Pero aun estas mismas serían demolidas, mutiladas, fraccionadas, y en los mejores casos destinadas a usos demasiado extraños para los que fueron construidas.¹⁵⁹

¹⁵⁷ ALAMÁN y LERDO DE TEJADA, 1854.

¹⁵⁸ *Lista de los preladados*, 1858.

¹⁵⁹ Pongamos por ejemplo el convento y la iglesia de San Sebastián de México, cabeza de la provincia. El 21 de marzo de 1861 una comisión de vecinos, encabezada por José de Jesús Echegoyen, pidió que les entregaran la iglesia para reabrirla al culto y los ornamentos, vasos y útiles que le pertenecían. El 19 de abril fue puesta al margen esta nota: "No ha lugar, por haberse destinado el edificio a otros objetos de utilidad pública". La contestación oficial del Ministerio de Relaciones y Gobernación, firmada por Zarco en la misma fecha, decía, además de lo anterior, que el convento en su totalidad estaba afecto a la hipoteca que soportaban todos los de su clase. AGNM, *Gobernación*, leg. 1403, exp. 57.

SIGLAS Y REFERENCIAS

- AGNM Archivo General de la Nación, México.
- AHINAH/CEG Archivo Histórico del Instituto Nacional de Antropología e Historia, México. *Colección Eulalia Guzmán.*
- AHINAH/CGO Archivo Histórico del Instituto Nacional de Antropología e Historia, México. *Colección Gómez de Orozco.*
- AHINAH/FL Archivo Histórico del Instituto Nacional de Antropología e Historia, México. *Fondo Lira.*
- ANotDF Archivo de Notarías del Distrito Federal, México.
- BNM/CL Biblioteca Nacional de México, México. *Colección Lafragua.*
- Defs/I Libro de los definitorios de la provincia de San Alberto de Carmelitas descalzos de Nueva España (1736-1752), en AHINAH/FL, 20. Esta clase de libros contienen las actas de los acuerdos tomados por el provincial y sus cuatro consejeros o definidores, que reunidos constituían el definitorio provincial en que recaía el gobierno de la provincia. Los colegios, los conventos y los religiosos elevaban sus instancias al definitorio para la resolución de sus asuntos.
- Defs/II Libro de los definitorios... (1791-1833), en AHINAH/FL, 17.
- Defs/III Libro de los definitorios... (1834-1849), en AHINAH/CEG, vol. 2.

ALAMÁN, Lucas, y F. LERDO DE TEJADA

- 1854 *Noticia de la vida y escritos del reverendo padre fray Manuel de San Juan Crisóstomo, carmelita de la provincia de San Alberto de México, del apellido Nájera en el siglo.* México, Imprenta de Ignacio Cumplido. (Se localiza en BNM/CL, 843.)

ANUNCIACIÓN, Juan de la

- 1699 *Fruntuario del Carmen.* Madrid. (El licenciado Gonzalo Obregón, finado, me facilitó amablemente un ejemplar.)

ATTWATTER, Donald, y Herbert THURSTON

1956 *Buttler's lives of saints*. Nueva York.

BERISTÁIN, José Mariano

1883 *Biblioteca hispano-americana septentrional*. 2a. ed., publicala el presbítero Fortino Hipólito Vera, Amealmecca, Tipografía del Colegio Católico.

CABANELLAS, Guillermo

1972 *Diccionario de derecho usual*. Buenos Aires.

CALDERÓN DE LA BARCA, Frances E.

1970 *La vida en México*. México, Editorial Porrúa.

Constitutiones

[1616] *Constitutiones pro regimine provinciae S. Alberti Novae Hispaniae, ordinis reformati B. Mariae de Monte Carmeli, per capitulum generale eiusdem ordinis recognitae*. S. p. i. (Se localiza en BNM/CL, 1375.)

Dictamen empréstito

1837 *Dictamen de la comisión y acuerdo del ilustrísimo cabildo metropolitano de México, sobre hipotecar los bienes eclesiásticos para el empréstito que solicita el supremo gobierno*. México, Imprenta de Abadiano y Valdés. (Se localiza en AHINAH/CEG, leg. 191, núm. 7.)

Dictamen juramento

1821 *Dictamen sobre el juramento de fidelidad al Imperio Mexicano: Carta escrita por un religioso carmelita descalzo europeo a otro de la misma religión*. México, Imprenta Imperial de don Alejandro Valdés. (Se localiza en BNM/CL, 208.)

FERRANDO ROIG, Juan

1950 *Iconografía de los santos*. Barcelona, Ediciones Omega.

JESÚS MARÍA, Nicolás de

1727 *Lo más de la santificación del señor san José...* México, José Bernardo de Hogal. (Se localiza en BNM/CL, 1174.)

JIMÉNEZ, Pablo A.

1925 *El Carmen de Celaya*. Celaya.

LEÓN, Nicolás

- 1902 *Bibliografía mexicana del siglo xviii*. México, Imprenta de Francisco Díaz de León.

Lista de los prelados

- 1858 *Lista de los prelados que han sido electos en el capítulo provincial que ha celebrado en el colegio de San Angel la provincia de religiosos carmelitas descalzos de San Alberto el día 24 de abril de 1858*. [México], Tipografía de Murguía. (Se localiza en AHINAH/CEG, leg. 185 (33d).)

MÉNDEZ PLANCARTE, Gabriel

- 1970 *El humanismo mexicano*. México, Seminario de Cultura Mexicana.

Memoria Justicia

- 1851 *Memoria del Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos*. México, Imprenta de Cumplido. (Se localiza en BNM/CL, 502.)

MORA, Gabriel de la

- 1973 *San Juan de la Cruz*. México, Editorial Porrúa.

PORRAS MUÑOZ, Guillermo

- 1966 *Iglesia y estado en la Nueva Vizcaya*. Pamplona, Universidad de Navarra.

Regla primitiva y constituciones

- 1756 *Regla primitiva y constituciones de los religiosos descalzos del orden de la bienaventurada Virgen María del Monte Carmelo...* Puebla, reimpresión de la edición de Madrid de 1736. (Se localiza en la Biblioteca Pública de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí.)

El rey

- 1820 *El rey ha expedido los decretos siguientes...* Puebla, Oficina del Gobierno. (Se localiza en BNM/FL, 899.)

RIVERA, Pedro de

- 1945 *Diario y derrotero de lo caminado, visto y observado en el discurso de la visita general de presidios situados en las provincias internas de Nueva España*. Introducción de Guillermo Porras; texto y notas de Guillermo Porras Muñoz, México, Costa Amic.

"San Alberto"

- 1948 "San Alberto de Sicilia", en *El Carmelo*, xii:176 (México, ago.).

SAN FRANCISCO, Juan de

- 1846 *Vindicación del reverendo padre provincial de carmelitas fray Angelo María de San José, gravemente ultrajado en un artículo suscrito por J.A. Pineda, inserto en El Siglo XIX, núm. 1493, del martes 30 de diciembre de 1845.* México, Imprenta de S. Pérez. (Se localiza en BNM/CL, 797.)

SAN MIGUEL, Andrés de

- 1718 *Manos desatadas del mejor Abner: El excelentísimo señor don Fernando de Aleneastre Noroña y Silva, virrey de esta Nueva España. Oración fúnebre.* México, Herederos de la viuda de Miguel de Ribera. (Se localiza en BNM/CL, 1015.)

SANTÍSIMO SACRAMENTO, Lorenzo del

- 1755a *El común bienhechor de todos, Jesucristo crucificado, cuya imagen de los desconsolados se venera en Tehuacán.* México. (Se localiza en BNM/FL, 1329.)
- 1755b *La religión del Carmen es la primogénita de María, y la hija de mejorada suerte: Sermón panegírico predicado el día 16 de julio de 1754 en la iglesia de los reverendos padres carmelitas de Tehuacán de las Granadas...* México, Imprenta de la Nueva Biblioteca Mexicana. (Se localiza en BNM/CL, 1184.)

[SANTÍSIMO SACRAMENTO, Lorenzo del, y Agustín de SAN ANTONIO]

- ca. 1748 *Lamentación jurídica que la provincia de carmelitas descalzos de Indias hace al capítulo general de la misma religión por mano de los dos procuradores de la dicha provincia.* S. p. i. (Se localiza en BNM/CL, 407, y en la Biblioteca Nacional de Antropología e Historia, E.B., t. 2.)

VERA, Fortino Hipólito

- 1893 *Apuntamientos históricos de los concilios provinciales mexicanos, y privilegios de América.* México, Tipografía Guadalupana de Reyes Velasco.

VICTORIA MORENO, Dionisio

- 1966 *Los carmelitas descalzos y la conquista espiritual de México (1585-1612).* México, Editorial Porrúa.

VICTORIA MORENO, Dionisio, y Manuel ARREDONDO HERRERA

1978 *El Santo Desierto de los carmelitas de la provincia de San Alberto de México.* México, Biblioteca Enciclopédica del Estado de México.